

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL **DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR COMISIÓN OFICIAL GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 30 DIPUTADOS PRESENTES.

ASIMISMO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA LA ASISTENCIA DE LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y LAS DESIGNACIONES POR NOMBRAMIENTO DE LOS DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA Y POR SALIDA FUERA DE LA CIUDAD POR DESIGNACIÓN A EVENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SA-091/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA IGNACIO MORONES PRIETO DE LA COLONIA JESÚS M. GARZA DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9409/LXXIII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
2. OFICIO NO. D.G.P.L. 63-II-2-716 SIGNADO POR LA C. DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO EN DONDE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, A TODAS LAS INSTANCIAS EN MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO A TODAS LAS INSTANCIAS DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN GENERAL A TODAS LAS INSTANCIAS E INSTITUCIONES QUE TENGAN COMO UNO DE SUS OBJETIVOS LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA QUE EN TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, SOCIALES Y CULTURALES, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO COTIDIANO DEL LENGUAJE, SE SUSTITUYA SISTEMÁTICAMENTE LA PALABRA EQUIDAD POR LA PALABRA IGUALDAD, PORQUE ESTA ÚLTIMA GARANTIZA EL ACCESO HACIA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES, MISMA QUE DEBE INSERTARSE EN EL ÁMBITO SOCIAL, CULTURAL Y JURÍDICO DEL PAÍS.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, PARA SU CONOCIMIENTO.**

3. OFICIO NO. D.G.P.L. 63-II-2-718 SIGNADO POR LA C. DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO EN DONDE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, PARA SU CONOCIMIENTO.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURAN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, PRENSA Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN. VENGO A PRESENTARLES UNA INICIATIVA DE LEY QUE PRETENDE REFORMAR EL ARTÍCULO 21 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ESTAMOS PRETENDIENDO QUE EL DIRECTOR GENERAL SEA NOMBRADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y YA NO REMOVIDO POR ÉL, Y QUE PARA SER DIRECTOR DEL INSTITUTO SE REQUIERA TENER COMO EDAD MÁXIMA LA EDAD DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS O RESIDENTE DEL ESTADO POR MÁS DE TRES AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, ESTUDIOS A NIVEL SUPERIOR Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, Y QUE LA DESIGNACIÓN SEA POR UN PERÍODO DE 6 AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN. SIMPLEMENTE PARA ASEGURAR QUE LA PERSONA QUE SEA LA

ENCARGADA DE DIRIGIR AL INSTITUTO CUMPLA CON EL RANGO DE EDAD QUE MARCA LA LEY DE LA JUVENTUD, QUE ES DE 29 AÑOS Y QUE NO SEA UN CARGO VITALICIO, ESTAMOS BUSCANDO QUE LA PERSONA ENCARGADA DEL INSTITUTO NO PUEDA DURAR MÁS DE SEIS AÑOS DE EJERCICIO EN EL PUESTO, Y QUE EL NOMBRAMIENTO LO HAGA EL GOBERNADOR, PERO LA REMOCIÓN YA NO LA HAGA ÉL MISMO, SI NO QUE TENGA QUE SER SUJETA A SU TRABAJO Y A SU DESEMPEÑO. Y EN GENERAL PARA NO LEERLES TODA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LO QUE ESTAMOS BUSCANDO O PRETENDEMOS MODIFICAR EN EL REGLAMENTO, ES CONCRETAMENTE QUE DURE HASTA 6 AÑOS Y QUE NO TENGA MÁS DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO COMO SE ESTABLECIÓ AHORITA, PERO SI NO LO MODIFICAMOS ESTO SE PUEDE PRESTAR A QUE LO SIGAN RATIFICANDO Y TENGAMOS A UN DIRECTOR DE LA JUVENTUD CON MÁS DE 35, MÁS DE 36, INCLUSIVE HASTA 40 AÑOS SE PODRÍA SI NO HACEMOS ESTA MODIFICACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

SE INSERTA ÍNTegra LA INICIATIVA: **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS CC. JORGE ALÁN BLANCO DURAN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY AL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY, SE ENCUENTRA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO POLÍTICO,

ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, ASÍ MISMO COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN PARA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. ES DE SEÑALAR QUE PARA CUMPLIR DICHOS OBJETIVOS, ESTO SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL TITULAR DE DICHO ORGANISMO, YA QUE AYUDA A FOMENTAR LAS IDEAS, PROYECTOS QUE IMPULSAN EL CRECIMIENTO DE LOS JÓVENES EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y PROFESIONAL, ES DE SEÑALAR QUE CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO DISPONE QUE EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO SE ENCUENTRA A CARGO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y QUE ENTRE SUS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEBE TENER COMO EDAD MÁXIMA LA DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS O RESIDENCIA EN EL ESTADO POR MÁS DE TRES AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN ÁREAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD; POR LO QUE ES DE OBSERVARSE QUE DICHO SUPUESTO CONTEMPLA LA LIBRE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO, PERO CONSIDERAMOS QUE ANTE LA IMPORTANCIA QUE ESTE ORGANISMO REPRESENTA UN SECTOR DE LA POBLACIÓN, COMO LO SON LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL ESTADO, SE DEBE DE VELAR POR QUE EL CARGO SEA DIRIGIDO POR UNA PERSONA QUE CUMPLA DE MANERA ESTRICTA LOS REQUISITOS, ASÍ MISMO QUE CONOZCAN DE LA SITUACIÓN QUE VIVEN LOS JÓVENES ASÍ COMO LAS INQUIETUDES Y NECESIDADES. POR LO QUE EN LA PRESENTE REFORMA CONSIDERAMOS QUE EXISTA UNA PERIODICIDAD DEL CARGO VELANDO QUE SE MANTENGAN LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR QUE SEA NOMBRADO Y CON DICHOS CONOCIMIENTOS QUE SE REQUIEREN PARA ENCAUSAR SUS ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN JUVENIL. AUNADO INTEGRAMOS EN LA PROPUESTA DARLE UNA DURACIÓN DETERMINADA AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, QUE SE PRETENDE SEA DE 6 AÑOS, ASÍ MISMO SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA QUE NO PODRÁ REELEGIRSE, LOGRANDO ASÍ QUE EL CARGO NO SEA CONSIDERADO “VITALICIO” EN CASO QUE EL GOBERNADOR EN TURNO NO LO REMUEVA O SEA RATIFICADO EN SU CARGO, ES DE SEÑALAR QUE NUESTRA PROPUESTA ES CONFORME A UN ESTUDIO COMPARADO DONDE OTRAS

ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN CONTEMPLADO DICHO PERÍODO IGUAL AL DE DURACIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO QUE ESTE AYUDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE COINCIDIMOS EN IGUALAR DICHO PLAZO Y QUE SEA CONTEMPLADO EN NUESTRA LEY EN LA MATERIA. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCritos, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 21.-** EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SE REQUIERE TENER COMO EDAD MÁXIMA LA DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS O RESIDENCIA EN EL ESTADO POR MÁS DE TRES AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN ÁREAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, **LA DESIGNACIÓN SERÁ POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS SIN POSIBILIDAD A REELECCIÓN.**

(.....)

(.....)

I .....

II .....

III .....

IV .....

V .....

VI .....

VII .....

VIII	.....
IX	.....
X	.....
XI	.....
XII	.....
XIII	.....
XIV	.....
XV	.....
XVI	.....
XVII	.....
XVIII	.....
XIX	.....
XX	.....
XXI	.....
XXII	.....
XXIII	.....

**TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ. “BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES. DANIEL

CARRILLO, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MESA DIRECTIVA. EL SUSCRITO, SERGIO ARELLANO BALDERAS, DIPUTADOS COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y F), DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE COMO PROPÓSITO PROTEGER LA SALUD Y EL BIENESTAR ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO Y SUS BENEFICIARIOS. SIN DUDA, ES UNA INSTITUCIÓN DE SUMA IMPORTANCIA EN NUESTRA ENTIDAD, YA EXISTE UN GRAN NÚMERO DE FAMILIAS QUE DE NO SER POR ÉSTE SISTEMA, TAL VEZ NO TENDRÍAN ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD. SIN EMBARGO, DEBEMOS RECONOCER QUE NINGÚN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ES PERFECTO. EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS QUE OFRECE EN MUCHAS OCASIONES RESULTA INSUFICIENTE O INADECUADO PARA LOS DERECHOHABIENTES Y SUS FAMILIARES, POR LO QUE EN OCASIONES SE NECESITA COMPLEMENTAR CON OTRO TIPO DE SERVICIOS PRIVADOS. EN PARTICULAR NOS INTERESA REFERIRNOS A LA SITUACIÓN QUE VIVEN LOS DERECHOHABIENTES EN CONCUBINATO, FIGURA JURÍDICA DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE ESTABLECE QUE EL CONCUBINATO COMO LA UNIÓN LIBRE DE UN HOMBRE Y DE UNA MUJER, LIBRES DE MATRIMONIO, QUE DURANTE MÁS DE DOS AÑOS HACEN VIDA MARITAL SIN ESTAR UNIDOS EN MATRIMONIO ENTRE SÍ, SIEMPRE QUE NO TENGAN IMPEDIMENTOS LEGALES PARA CONTRAERLO. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ESTÁN OBLIGADAS A QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE

PLENAMENTE ACREDITADO EL CONCUBINATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL O DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, DEBEN RECONOCER A LOS VARONES O MUJERES CONCUBINOS EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS Y BRINDAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, ASÍ COMO OTORGAR LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN. DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CUARTO, LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 4º.- EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. EL ESTADO LO GARANTIZARÁ. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN.***

DE LO ANTERIOR, PODEMOS APRECIAR QUE DEBE DARSE UN TRATO IGUALITARIO A VARONES Y MUJERES. ES POR LO TANTO, QUE NUESTRA PROPUESTA ESTÁ ENCAMINADA A REALIZAR UNA HOMOLOGACIÓN EN EL ARTICULADO DE LA LEY DEL ISSSTELEÓN, CON BASE EN LA DEFINICIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL CONCUBINATO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN CONSIDERACIÓN DE QUE ESTAMOS OBLIGADOS A RESPETAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE LOS HOMBRES Y DE LAS MUJERES NUEVOLEONESAS, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y F) DE LA LEY DEL**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:**

- I .....
- II .....
- III .....
- IV .....
- V .....

**VI.- BENEFICIARIOS, A:**

- A).- LA ESPOSA O, A FALTA DE ÉSTA, LA MUJER CON QUIEN EL SERVIDOR PÚBLICO, PENSIONISTA O JUBILADO HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS **DOS** AÑOS ANTERIORES O CON LA QUE TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO COMPROBAR ÉSTA ÚLTIMA, QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PÚBLICO, PENSIONISTA O JUBILADO. SI EL SERVIDOR PÚBLICO, PENSIONISTA O JUBILADO TIENE VARIAS CONCUBINAS, NINGUNA DE ELLAS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO;
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F).- A EL ESPOSO O, A FALTA DE ÉSTE, EL VARÓN CON QUIEN LA SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONISTA O JUBILADA HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS **DOS** AÑOS ANTERIORES, O CON EL QUE TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, **DEBIENDO COMPROBAR ÉSTE ÚLTIMO**, QUE DEPENDE DE LA SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONISTA O JUBILADA. SI LA SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONISTA O JUBILADA TIENE VARIOS CONCUBINOS, NINGUNO DE ELLOS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO Y,
- G).- .....

- H).- .....
- I).- .....
- J).- .....
- K).- .....
- L).- .....
- M).- .....

**TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, QUIERO ANTES DE HACER USO DE LA TRIBUNA, MÁS BIEN ANTES DE PRESENTAR LA INICIATIVA, Y HACIENDO USO DE ESTA TRIBUNA, ME GUSTARÍA PREVIAMENTE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PRESIDENTE, PARA QUE NOS ACOMPAÑE AQUÍ EN EL PLENO, UN CIUDADANO QUE PRECISAMENTE MOTIVÓ LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA, Y QUE POR SUS CONDICIONES FÍSICAS LE ES IMPOSIBLE ACceder A LAS GALERÍAS, ENTONCES ME GUSTARÍA SI HAY PERMISO DE LA PRESIDENCIA PARA QUE PUEDA ÉL ESCuchar LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PETICIÓN REFERIDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG CONTINUÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA EL DÍA DE HOY, PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA QUE DESDE NUESTRA ÓPTICA TIENE UN ALTO CONTENIDO SOCIAL Y UNA RELEVANCIA PARA NUESTRO ESTADO IMPORTANTE, PERO SOBRE TODO PARA CUMPLIR CON UN COMPROMISO QUE TENEMOS LOS LEGISLADORES DE MODIFICAR LAS INSTITUCIONES LEGALES EN NUESTRO ESTADO, PARA GARANTIZAR UNA EFICIENTE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. TODOS RECORDAMOS AQUEL APOTEGMA QUE DICE QUE “JUSTICIA QUE NO ES EFICIENTE, NO ES JUSTICIA.” Y LAMENTABLEMENTE HOY POR HOY EN NUESTRO ESTADO TODAVÍA EXISTEN MUCHOS RESQUICIOS LEGALES QUE PERMITEN QUE PERSONAS QUE DEBERÍAN DE TENER UN ACCESO RÁPIDO, PRONTO Y EXPEDITO A UNA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS, LAMENTABLEMENTE NO SEA ASÍ. Y PRECISAMENTE ESE ES EL CASO DEL CIUDADANO QUE HOY NOS ACOMPAÑA Y QUE LE DOY LA BIENVENIDA, EL SEÑOR ALBERTO CARLOS RAYAS ARMENDÁRIZ, QUE A LO MEJOR USTEDES UBICAN UN CASO, PORQUE FUE AMPLIAMENTE PUBLICITADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN JULIO DEL AÑO PASADO, DONDE UN CAMIÓN DE UNA RUTA, UNA RUTA DE CAMIONES, UNA MAÑANA DEL 7 DE JULIO DEL 2015, EMBISTIÓ A ESTE CIUDADANO, EMBISTIÓ A CARLOS, PRIVÁNDOLO DE SUS DOS PIERNAS, OBLIGÁNDOLO A TENER UNA AMPUTACIÓN DE LAS DOS, PRECISAMENTE PORQUE ESTA RUTA DE CAMIÓN TENÍA UNA UNIDAD EN UN MAL ESTADO, EN UN MAL ESTADO DE MANTENIMIENTO, Y QUE UNA FALLA MECÁNICA AQUÉLLA MAÑANA CUANDO ÉL ESTABA ESPERANDO EL CAMIÓN EN LA CALLE DE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON ZERTUCHE, PRECISAMENTE EN LA COLONIA ZERTUCHE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, FUE EL FATAL ACCIDENTE QUE HOY LO TIENE EN ESTAS

CONDICIONES. Y SI BIEN ES CIERTO LOS ACCIDENTES PUEDEN OCURRIR, SI BIEN ES CIERTO QUE TAMBIÉN HAY ACCIDENTES QUE PODEMOS Y DEBEMOS PREVENIR, LO QUE ESTÁ EN MANOS DE ESTE CONGRESO NO ES NI LO PRIMERO NI LO SEGUNDO, PERO LO QUE SÍ ESTÁ EN MANOS DE ESTE CONGRESO ES QUE TENGAMOS LAS INSTITUCIONES LEGALES PARA QUE CUANDO ESTOS HECHOS SUCEDAN PUEDA HABER, REPITO, UNA PRONTA Y EFICIENTE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA REPARAR EL DAÑO DEL CUAL LAMENTABLEMENTE SE ES OBJETO EN ESTE TIPO DE SITUACIONES. POR ESO COMPAÑEROS, Y VIENDO LA NECESIDAD, QUE NO SOLAMENTE LA DEL CASO QUE HOY PRESENTO EN TRIBUNA, SI NO LA DE CIENTOS QUIZÁS MILES DE CIUDADANOS QUE DIARIAMENTE O QUE EN EL TRANSCURSO DEL AÑO SUFREN UN MENOSCABO A SU PERSONA O A SU PATRIMONIO POR EL ACTUAR ILÍCITO, Y POR DECIR ILÍCITO ME REFIERO NEGLIGENCIA, DOLO O CUALQUIERA DE LA MODALIDAD QUE PUEDE GENERAR UNA SITUACIÓN DE ESTA NATURALEZA, Y QUE HOY LAMENTABLEMENTE COMO ESTÁN NUESTROS CÓDIGOS CIVILES Y NUESTROS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TIENEN QUE ATENDERSE A TRAVÉS DE UN CASO QUE ES UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, Y QUE SABEMOS LOS QUE SOMOS LITIGANTES, LOS QUE SOMOS ABOGADOS, LO QUE ESO PUEDE TARDAR EN DIRIMIRSE EN NUESTROS TRIBUNALES, ENTRE DOS Y TRES AÑOS, EN DONDE MUCHAS VECES Y LAMENTABLEMENTE SE LE APUESTA AL CANSANCIO, SE LE APUESTA AL HARTAZGO DE LA PARTE. QUISIERA COMPARTIR CON USTEDES BREVEMENTE, TODA VEZ QUE COMO SIEMPRE HEMOS DICHO QUE ESTA TRIBUNA ES LA MÁXIMA TRIBUNA Y LA TRIBUNA DEL PUEBLO, UNA NARRATIVA QUE ESTÁ EN EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y QUE NOS PUEDE SENSIBILIZAR DE VIVA VOZ DE LO QUE HA SIDO ESTOS ÚLTIMOS SIETE MESES PARA ESTE CIUDADANO.....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

ENSEGUIDA SE DIO REPRODUCCIÓN AL AUDIO VIDEO DE APOYO, EN EL CUAL EL C. ALBERTO CARLOS RAYAS ARMENDÁRIZ DETALLA LAS CONDICIONES QUE HA

TENIDO QUE PASAR A PARTIR DE SU ACCIDENTE Y LA TARDANZA JURÍDICA PARA RESOLVER SU SITUACIÓN.

CONCLUIDA LA REPRODUCCIÓN EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG CONTINUÓ EXPRESANDO: “COMO LES MENCIONE HACE UN MOMENTO EL CASO DE CARLOS ES UN CASO, HABLANDO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL “ÚNETE PUEBLO” NOS SEÑALABAN EL DÍA DE HOY O EN ESTOS DÍAS, QUE SIMPLEMENTE EL AÑO PASADO DURANTE EL 2015 HUBIERON MÁS DE DOS MIL OCHOCIENTOS ACCIDENTES QUE PRECISAMENTE IMPLICABAN QUE UN AUTOMÓVIL O UN CAMIÓN, ES DECIR UN AUTOMOTOR TUVO ALGÚN PERCANCE CON UN TRANSEÚNTE, CON UNA PERSONA QUE ESTUVIERA YA SEA CAMINANDO O PARADA EN UNA ESQUINA. ESTA PROBLEMÁTICA ES REAL, LAS CIFRAS ESTÁN AHÍ, EN LO QUE VA DE ESTE AÑO VAN OTROS CIENTOS, MUCHAS VECES NO CONOCEMOS DE ESTOS ACCIDENTES, PORQUE SIMPLEMENTE NO TRASCIENDEN A LA OPINIÓN PÚBLICA, PERO EN TODOS CASOS HAY UN COMÚN DENOMINADOR COMO YA LO DECÍA, QUIEN ES EL VICTIMARIO, QUIEN OCASIONA EL DAÑO, LE APUESTA AL TIEMPO, LE APUESTA A QUE TRANSCURRA EL TIEMPO PRECISAMENTE PARA QUE SE CANSE LA VÍCTIMA, PARA QUE ACEPTE CUALQUIER CANTIDAD PARA YA ARREGLAR Y COMPONER Y NO LO QUE REALMENTE DEBE DE CUBRIR, COMO EN EL CASO QUE HOY NOS OCUPA, DONDE NI SIQUIERA LO MÁS MÍNIMO QUE ES LAS PRÓTESIS PARA PODER REESTABLECER UN POCO LA NORMALIDAD EN LA VIDA DE ESTE PADRE DE FAMILIA QUE TIENE CUATRO HIJOS, HAN CUBIERTO. ENTONCES EN ESTE SENTIDO, LA SÍNTESIS DE LA PROPUESTA QUE HACEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ARTÍCULO 989, A FIN DE PASAR A LOS PROCEDIMIENTOS ORALES, A LOS JUICIOS DE LA ORALIDAD TODAS AQUÉLLAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DE LOS ACTOS ILÍCITOS, ES DECIR, COMO TODOS USTEDES SABEN HAY UNA OBLIGACIÓN QUE NACE CUANDO UNA PERSONA YA SEA POR NEGLIGENCIA, DOLO O ALGUNA OTRA RESPONSABILIDAD INCURRE EN UNA LESIÓN, EN UN DAÑO, UN PERJUICIO, COMO EL QUE HOY HEMOS VISTO, Y QUE ESE TIPO DE

CONTROVERSIAS SE DIRIMAN DE LOS PROCEDIMIENTOS ORALES Y QUE PODAMOS TENER UNA SENTENCIA FIRME EN NO MÁS DE TRES MESES Y NO COMO ES EL DÍA DE HOY, PROCESOS ORDINARIOS CIVILES QUE PUEDEN LLEGAR A TARDAR EN EL MEJOR DE LOS CASOS HASTA DOS AÑOS Y MEDIO O TRES AÑOS, DONDE REPITO, LE APUESTAN AL ABANDONO Y LE APUESTAN A LA NECESIDAD QUE MUCHAS VECES TIENE LA VÍCTIMA EN ESTOS CASOS. ENTONCES APELANDO A LA SENSIBILIDAD, AGRADECiendo QUE NOS HAYA COMPARTIDO SU HISTORIA, SU CASO, EL SEÑOR ALBERTO CARLOS, Y OBVIAMENTE SABIENDO DE LA SENSIBILIDAD QUE CARACTERIZA A ESTA LEGISLATURA, SOLICITAMOS QUE ESTE ASUNTO QUE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PUEDA HABER UN CURSO RÁPIDO, UN CURSO EFICIENTE Y SABEMOS QUE ASÍ SERÁ PORQUE CONOCEMOS DE LA SENSIBILIDAD DEL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, QUIEN PRESIDE ESTA COMISIÓN, Y QUE PODAMOS DARLE UNA SOLUCIÓN JURÍDICA A UNA PROBLEMÁTICA QUE ATAÑE A CIENTOS, MILES DE PERSONAS Y MUCHAS FAMILIAS EN EL ESTADO, QUE CON ESTO ESTARÍAMOS AVANZANDO, AHÍ SI CON UN CASO MUY CONCRETO PARA BUSCAR JUSTICIA SOCIAL Y BIEN COMÚN A TRAVÉS DE NUESTRAS INSTITUCIONES JURÍDICAS. ES CUANTO PRESIDENTE Y HAGO ENTREGA DE LA INICIATIVA”.

SE INSERTA ÍNTegra LA INICIATIVA: **C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**. PRESIDENTE DEL HONORABLE DE LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A PRESENTAR ANTE EL PLENO DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EL ARTÍCULO 989 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO

DE MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1812 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, DE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD Y DE LA TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. ASÍ, SE OBSERVA QUE EL DERECHO PROCESAL EN NUESTRA ENTIDAD HA EVOLUCIONADO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA TUTELA JUDICIAL MÁS EFECTIVA EN DIVERSAS MATERIAS A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, AÚN SE OBSERVAN DEFICIENCIAS, POR EJEMPLO, EN MECANISMOS JUDICIALES QUE PERMITAN UN EXPEDITO CUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS CIVILES. EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ES DECIR, EL NO CONTAR CON UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, VULNERA LA GARANTÍA FUNDAMENTAL Y EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA, EL CUAL LA TUTELA JURISDICCIONAL DESPLIEGA SUS EFECTOS EN TRES MOMENTOS DISTINTOS: PRIMERO, EN EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA EVITAR QUE SE OBSTACULICE EL ACCESO A LOS TRIBUNALES; SEGUNDO, EN UN PROCESO QUE PERMITA UNA DEFENSA EFECTIVA Y EQUITATIVA DE LOS DERECHOS; Y TERCERO, UNA VEZ DICTADA LA SENTENCIA, EN LA EJECUCIÓN DE LO AHÍ RESUELTO POR EL TRIBUNAL. ASÍ EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL SE MANIFIESTA EN TRES DERECHOS: EL DERECHO DE ACCESO A LOS TRIBUNALES, EL DERECHO A UN PROCESO EQUITATIVO Y RESUELTO EN UN PLAZO RAZONABLE Y EL DERECHO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. RECENTEMENTE NOS HEMOS ENTERADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE UNA PERSONA AFECTADA EN SU INTEGRIDAD CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE VIAL AÚN NO HA SIDO INDEMHNIZADA POR EL PRESUNTO RESPONSABLE, SURIENDO ASÍ UNA

SEGUNDA VICTIMIZACIÓN TODA VEZ QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN SUFRIDA DERIVADA DEL ACCIDENTE VIAL, NO CUENTA CON UN PROCESO JURISDICCIONAL RÁPIDO QUE LE PERMITA CONTAR CON UNA INDEMNIZACIÓN PROPORCIONAL ACORDE A LA AFECTACIÓN SUFRIDA. NO ES LA ÚNICA PERSONA AFECTADA POR CARECER DE UN RECURSO SENCILLO Y RÁPIDO, DE CARÁCTER JUDICIAL, SEGURAMENTE HAY CIENTOS DE CIUDADANOS EN LA MISMA TESITURA, DE AHÍ QUE EL RECONOCIMIENTO EN LA NECESIDAD DE HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS DE MANERA PRONTA, IMPONE A ESTA LEGISLATURA LA CREACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES QUE PERMITAN A SUS TITULARES RECLAMAR ANTE UNA AUTORIDAD JUDICIAL, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, PROCESOS QUE SE ORIENTEN EFECTIVAMENTE LA PLENA OBSERVANCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. SON INNUMERABLES LOS CASOS DE CIUDADANOS QUE QUIZÁ ANTE EL TIEMPO QUE CALCULAN TARDARA DIRIMIR SUS JUICIOS POR LA VÍA ORDINARIA SE VEN DESMOTIVADOS A ACUDIR A LOS TRIBUNALES. ASÍ, PARTICULARMENTE RESPECTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO V DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO “DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DE LOS ACTOS ILÍCITOS”, OBSERVAMOS LA NECESIDAD DE QUE PROCESALMENTE SE SUJETE A UN DESARROLLO ORAL QUE PERMITA MENOR FORMALIDAD, MAYOR RAPIDEZ, QUE PROPICIE LA SENCILLEZ, AUMENTE LA PUBLICIDAD, PERMITA UNA RELACIÓN DIRECTA DEL TRIBUNAL Y LAS PARTES, LO QUE CONDUZCA A PROFUNDIZAR EN CUALQUIER ASPECTO QUE SUSCITE DUDA Y EN CONSECUENCIA SE TENGA UN PROCESO EXPEDITO PARA LA INDEMNIZACIÓN DE QUIEN CAUSE DAÑO A OTRO Y ESTE OBLIGADO A REPARARLO. NO DEBEMOS OMITIR ADEMÁS EL EFECTO POSITIVO DE FORTALECER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE RESULTA DE ESTA REFORMA. CUANDO GARANTIZAMOS UN PROCESO RÁPIDO Y EXPEDITO PARA RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE UNA PERSONA SUFRE EN SUS BIENES PATRIMONIALES Y DERECHOS TAMBIÉN PROMOVEMOS LA INVERSIÓN PATRIMONIAL Y SE DESALENTARAN LAS CONDUCTAS QUE CONLLEVAN EL NACIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES. FINALMENTE, SE INCLUYE UNA

MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1812 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CORREGIR UN ERROR EMINENTEMENTE ORTOGRÁFICO PARA DARLE COHERENCIA AL CONTENIDO DE DICHO ARTÍCULO SUSTITUYENDO EL VOCABLO “SON” POR “SIN”. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO ATENTAMENTE A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES V Y VI Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII EN EL ARTÍCULO 989 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 989.- SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL:**

- I .....
- II .....
- III .....
- IV .....
- V. LAS ACCIONES DE DIVORCIO ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, XI Y XII DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL, SIEMPRE QUE NO SE HAGAN VALER CON ALGUNA DIVERSA DE ÉSTAS;
- VI.- EL TRÁMITE ESTIPULADO EN LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y,
- VII.- **LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DE LOS ACTOS ILÍCITOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1812 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1812 BIS.-** SI EL DAÑO SE CAUSA A LAS PERSONAS SIN PRODUCIR SU MUERTE NI SU INCAPACIDAD PERMANENTE, TOTAL O PARCIAL, LA REPARACIÓN

CONSISTIRÁ EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, MEDICINAS, DE HOSPITALIZACIÓN Y LOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN DE LA VÍCTIMA.

.....

.....

**TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**C. PRESIDENTE:** “AGRADECemos SU VISITA AL SEÑOR CARLOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. YO QUISIERA SOLICITARLE, DESPUÉS DEL ARGUMENTO QUE DA EL DIPUTADO SALINAS, Y QUE TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA LEGISLATURA SABEMOS QUE ES UN CASO RECURRENTE, EN DONDE TIENE QUE VER PRECISAMENTE CON LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y EL RESARCIR LOS DAÑOS QUE A ELLOS SE LES CAUSAN, PEDIRLE QUE SE FUERA MANDADA EN CALIDAD DE URGENTE, EN CARÁCTER DE URGENTE, TODA VEZ QUE EL PRÓXIMO MARTES, NOS HACE EL FAVOR EL PODER JUDICIAL DE ACUDIR A ESTE LEGISLATIVO A UNA MESA DE TRABAJO, Y CREO QUE SERÍA OPORTUNO ATENDER ESTE ASUNTO QUE PLANTEA BIEN EL DIPUTADO SALINAS EN ESTA INICIATIVA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SECUNDAR A MI COMPAÑERO DIPUTADO, HOY POR HOY YO CREO QUE AQUÍ LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTÁN ENTERADOS DE QUE YO SUFRÍ UN ACCIDENTE HACE APROXIMADAMENTE UN MES, ME ENCUENTRO EN EL CASO DEL COMPAÑERO, A PESAR DE QUE QUIEN TUVO LA CULPA EN MI ACCIDENTE VENIA ALCOHOLIZADO, SE PASÓ UN ROJO Y VENÍA EN ALTA VELOCIDAD, HOY POR HOY ME DEMANDÓ. AFORTUNADAMENTE YO TENGO LOS RECURSOS PARA ATENDERME MÉDICAMENTE, PERO ¿QUE SUCEDA CON LA GENTE QUE NO TIENE LOS RECURSOS PARA ATENDERSE?, ¿QUE SUCEDA CON LA GENTE QUE MUY APENAS TIENE PARA COMER? DEFINITIVAMENTE HERNÁN ES UNA REFORMA PUES QUE VA CONTRIBUIR MUCHO A RESOLVER TODAS ESTAS SITUACIONES. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ. “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. DIP. **DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ** PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. UNA DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE ÉSTE H. CONGRESO, ES VELAR POR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA QUE REPRESENTAMOS, Y ATENDIENDO A ELLO, HEMOS TRABAJADO ARDUAMENTE CREANDO Y REFORMANDO LEYES QUE BENEFICIEN A SUS INTERESES, SIEMPRE EN CONCORDANCIA CON NUESTRA CARTA MAGNA; POR LO QUE PARA SEGUIR BAJO ESA MISMA TESITURA, Y CON LAS

FACULTADES QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESULTA NECESARIO ADECUAR LA NORMATIVA ESTATAL PARA HACER MÁS EFICIENTE EL TRABAJO LEGISLATIVO. DEBEMOS AVANZAR EN ENCONTRAR LOS INSTRUMENTOS QUE NOS PERMITAN BRINDAR UNA RESPUESTA MÁS EFICAZ Y OPORTUNA A SUS DEMANDAS Y QUE A SU VEZ, SE ACTÚE BAJO ARGUMENTOS LEGALES Y ÉTICOS QUE PERMITAN UNA ARMONÍA EN LAS RELACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CON SUS REPRESENTANTES CONFORMADORES DEL PODER PÚBLICO. LA REFORMA PROPUESTA ABARCA TEMAS IMPORTANTES PARA LA SOCIEDAD, COMO LA DEMOCRACIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR ELLO QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE DEBE FORTALECERSE LA NORMATIVIDAD QUE ABONE EN PRO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA REPRESENTACIÓN POPULAR QUE SE DEPOSITA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, PUES COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS ACTUAR MOVIDOS POR EL INTERÉS PÚBLICO Y ESTABLECER MECANISMOS PARA LLEVAR A CABO LAS COMPARECENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO ANTE LA LEGISLATURA. CON ELLO, SE ESTARÍA AVANZANDO CON UNA NORMATIVIDAD MÁS MODERNA, ACORDE A LOS NUEVOS TIEMPOS PARA DAR PASO A FORMAS DE CONVIVENCIA MÁS REPUBLICANA ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO EN NUESTRA ENTIDAD. ÉSTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE LE PERMITE TENER UNA OPERATIVIDAD EFECTIVA PARA CUMPLIR CON LOS ASUNTOS QUE LE SON DE SU COMPETENCIA; RECENTEMENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE QUEDA SOLO AL CONGRESO LA FACULTAD DE HACER COMPARCER A LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, SIN EMBARGO, EN NUESTRAS LEYES O REGLAMENTOS, NO SE REGULA UN PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHAS COMPARECENCIAS. NO SE TIENE ESTABLECIDA LA FORMA EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO, BAJO QUE REGLAS SE LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA, QUÉ INTERROGANTES PODRÁN

HACERSE A LOS FUNCIONARIOS, QUIEN O QUIENES PODRÁN FORMULAR LAS PREGUNTAS, QUÉ PASA SI LOS FUNCIONARIOS NO ACUDEN O NO CONTESTAN A LAS PREGUNTAS QUE LES SEAN FORMULADAS, EN FIN, TODO UN PROCEDIMIENTO QUE DÉ FORMA A DICHAS COMPARCENCIAS. PROCURANDO CON ELLO BUSCAR QUE SE RESPETE Y SE GARANTICE UNA REAL Y CERTERA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ENTES PÚBLICOS ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO REFORMAR NUESTRAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTO DE ESTE TEMA, PARA QUE ASÍ SE TENGA REGULADO UN PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIDADES OBLIGADAS A COMPARCER ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR RESULTADOS REALES Y EFECTIVOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAMOS, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ ESTARÍAMOS TRABAJANDO SIN TENER LA CERTEZA DE QUE SE CUMPLA CON LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA NUEVO LEONESA. BAJO ESTE CONTEXTO Y EN ARAS DE HACER EFICIENTE LA LABOR LEGISLATIVA, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 134 BIS, 134 BIS I Y 134 BIS II EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 134 BIS.- LA COMPARCENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LLEVARA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS: LA SOLICITUD PODRÁ SER REALIZADA POR ESCRITO POR CUALQUIER DIPUTADO, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR LA COMPARCENCIA DEL FUNCIONARIO Y SOLO PODRÁ SER SOLICITADO DURANTE LA SESIÓN DEL PLENO QUE SE TRATE, DENTRO DEL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES Y DEBERÁ SER APROBADO POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. UNA VEZ QUE SE APRUEBE LA SOLICITUD DE COMPARCENCIA, SE ENVIARA DE**

**INMEDIATO LA PETICIÓN REALIZADA PARA QUE DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES O EN LA FECHA QUE SE HAYA ACORDADO SE PRESENTE EL SERVIDOR PÚBLICO. DE NO HACERLO SE LE APERCIBIRÁ DE NUEVO PARA QUE SE PRESENTE.**

**ARTÍCULO 134 BIS I.- LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**

- I.- SE REALIZARÁ UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EXPLICANDO LA RAZÓN DE LA COMPARCENCIA;**
- II.- SE ESTABLECERÁ HORA, LUGAR Y FECHA PARA LA COMPARCENCIA;**
- III.- SE SEÑALARA EL MECANISMO O PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE DESARROLLE LA COMPARCENCIA, PARA RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS QUE SE LE REALICEN AL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL DIPUTADO QUE LA DIRIGIRÁ.**

**ARTÍCULO 134 BIS II.- EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE CAPÍTULO, NO CONTESTE DE MANERA SATISFACTORIA LOS CUESTIONAMIENTOS Y DUDAS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, ÉSTOS PODRÁN SOLICITAR QUE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMPARCENCIA RESPONDA POR ESCRITO Y REMITA LA INFORMACIÓN COMPLETA U OMITIDA. DE NO HACERLO, PREVIO ACUERDO DEL PLENO SE LE CONVOCARA A UNA SEGUNDA COMPARCENCIA, YA SEA ANTE LA MISMA COMISIÓN O ANTE LA QUE DESIGNARA ESTE. TODAS LAS COMPARCENCIAS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE CAPÍTULO SE HARÁN “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” Y EN CUYO CASO SE FALTARE A LA VERDAD O SE OMITIRÉ ALGUNA INFORMACIÓN, SE TENDRÁN LAS IMPLICACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ. “DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** UNO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEGISLATURA ES ATENDER TODOS LOS ASUNTOS DIRIGIDOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA, ASUNTOS RELACIONADOS A FOMENTAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y ASUNTOS QUE PROTEJAN EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. BAJO ESTE CONTEXTO ME PERMITO PRESENTARLES UNA INICIATIVA DE REFORMA QUE IMPACTA DIRECTAMENTE EN UNO DE LOS ACONTECIMIENTOS MÁS IMPORTANTES QUE NOS PUEDE SUCEDER EN LA VIDA: EL NACIMIENTO DE UN HIJO. EL DÍA QUE NACIERON MIS HIJOS FUE SIN TEMOR A EQUIVOCARME EL DÍA MÁS FELIZ DE MI VIDA, SIN EMBARGO NO TODAS LAS FAMILIAS CORREN CON LA MISMA FORTUNA Y ES POR ESO QUE ME PRESENTO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL DÍA DE HOY. CUANDO UNA MUJER TRABAJADORA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GRAVIDEZ LA LEY CONTEMPLA QUE SE LE BRINDEN 3 MESES DE LICENCIA POR MATERNIDAD PUDIENDO DIVIDIRLOS UNO ANTES DEL PARTO Y DOS POSTERIORES A ESTE. EN CASO DE

PARTO PREMATURO O CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR DECISIÓN PROPIA LA MUJER TENDRÁ DERECHO A QUE SE ACUMULE AL DESCANSO POSTERIOR DEL PARTO, EL LAPSO DE DESCANSO QUE NO HIZO EFECTIVO ANTES DEL MISMO, DE MODO DE COMPLETAR LOS TRES MESES, ESTO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA MADRE SE RECUPERE DEL ALUMBRAMIENTO Y SE MANTENGA CERCA DEL RECIÉN NACIDO EN SUS PRIMEROS MESES DE VIDA. HOY EN DÍA LA MEDICINA HA HECHO AVANCES EN TODOS LOS SENTIDOS, EL EMBARAZO ES UN ESTADO DE LA MUJER COMPLETAMENTE CONTROLADO Y MONITOREADO POR MÉDICOS, INCLUSO EXISTEN ULTRASONIDOS DE ALTA TECNOLOGÍA QUE PERMITEN OBSERVAR SEMANA TRAS SEMANA EL ESTADO DE SALUD DEL NO NATO Y DE LA MADRE, NO OBSTANTE NADA NOS PUEDE PREPARAR PARA EL MOMENTO DEL PARTO Y LAS COMPLICACIONES QUE PUEDEN SURGIR DE ÚLTIMO MOMENTO, QUE LAMENTABLEMENTE DESENCADENAN EN EL TRÁGICO FALLECIMIENTO DE LA MADRE. LA LEGISLACIÓN VIGENTE OTORGA ACERTADAMENTE UNA LICENCIA POR PATERNIDAD EN EL CASO DEL NACIMIENTO DE UN HIJO, A TODOS LOS PADRES DE FAMILIA TRABAJADORES, DICHA LICENCIA CONSISTE EN UN DESCANSO DE CINCO DÍAS CON GOCE DE SUELDO, EN LOS CUALES EL HOMBRE PUEDE PERMANECER AL LADO DE LA MADRE Y GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR DEL RECIÉN NACIDO. SIN EMBARGO LA LEY NO CONTEMPLA EL ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL QUE QUEDAN MILES DE HOMBRES QUE PIERDEN A SU MUJER AL MOMENTO DE DAR A LUZ, MILES DE PADRES VIUDOS QUE A LOS CINCO DÍAS DEL NACIMIENTO DE SU HIJO O HIJA DEBEN VOLVER AL TRABAJO SIN HABER RESUELTO AÚN SU SITUACIÓN, O SABER CON CERTEZA QUIEN SE ENCARGARÁ DE CUIDAR AL BEBÉ DURANTE SU JORNADA LABORAL. DE ACUERDO A DATOS PROPORCIONADOS POR EL OBSERVATORIO DE MORTALIDAD MATERNA DE MÉXICO EN EL AÑO 2015 SE REGISTRARON 21 MUERTES DE MADRES AL MOMENTO DEL PARTO, SI BIEN ESTA ESTADÍSTICA NOS MUESTRA UN BAJO PORCENTAJE DE DECESOS, CONSIDERAMOS PERTINENTE LEGISLAR A FAVOR DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. ES POR ESTO QUE EL DÍA DE HOY DAMOS VOZ A TODOS AQUELLOS HOMBRES QUE DÍA CON DÍA LUCHAN POR SACAR ADELANTE A SUS HIJOS Y QUE SON UN EJEMPLO PARA TODOS NOSOTROS DE VALENTÍA Y ENTREGA, DEBEMOS

SER CONSCIENTES DE QUE ASÍ COMO EL NACIMIENTO ES UN ACONTECIMIENTO QUE NOS CAMBIA LA VIDA, UNA MUERTE INESPERADA LO ES EN LA MISMA MEDIDA, Y ESTOS HOMBRES SE VEN FRENTE A UN PANORAMA EN EL QUE DEBEN REESTRUCTURAR SU VIDA PARA LIDIAR CON EL DUELO POR SU PÉRDIDA Y A LA VEZ TOMAR LAS MEJORES DECISIONES PARA LA CRIANZA DE SU HIJO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAGO EL ARTÍCULO 24 BIS 3 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 24 BIS 3.-** LOS HOMBRES TRABAJADORES A QUE SE REFIERE ESTA LEY GOZARÁN DE LICENCIA DE PATERNIDAD, EN EL CASO DEL NACIMIENTO DE UN HIJO, QUE CONSISTIRÁ EN EL DESCANSO DE CINCO DÍAS **LABORALES** CON GOCE DE SUELDO, DICHA LICENCIA SERÁ OTORGADA TAMBIÉN EN EL CASO DE ADOPCIÓN.

**EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA MADRE AL MOMENTO DEL PARTO O EN LOS SIETE DÍAS SUBSECUENTES, SE LE OTORGARÁN AL PADRE 45 DÍAS LABORALES DE LICENCIA POR PATERNIDAD CON GOCE DE SUELDO, DICHO PERÍODO EMPEZARÁ A CORRER AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DE LA MADRE DEL RECIÉN NACIDO.**

**TRANSITORIOS. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 3º DE UN CUARTO PÁRRAFO; Y REFORMA A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 5 DE UN SEGUNDO PÁRRAFO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL DERECHO A LA IDENTIDAD ES EL CONJUNTO DE ATRIBUTOS Y CARACTERÍSTICAS QUE PERMITEN INDIVIDUALIZAR A LA PERSONA EN LA SOCIEDAD. ES TODO AQUELLO QUE HACE QUE CADA CUAL SEA UNO MISMO Y NO OTRO. EL MENCIONADO DERECHO FORMA PARTE DEL CATÁLOGO DE DERECHOS HUMANOS, QUE AL ESTAR PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, LO CONVIERTE EN UN DERECHO EXIGIBLE. PARA HACER EFECTIVO EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, APROBÓ EL DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ADICIÓN DE UN OCTAVO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

*“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IDENTIDAD Y A SER REGISTRADO DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE*

*ESTOS DERECHOS. LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPEDIRÁ GRATUITAMENTE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO”.*

DICHO DECRETO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 17 DE JUNIO DE 2014. EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO ESTABLECE QUE ÉSTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO ESTÍPULA QUE A PARTIR DE LA ENTADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONDRÁN DE SEIS MESES PARA ESTABLECER EN SU HACIENDAS O CÓDIGOS FINANCIEROS, LA EXENCIÓN DEL COBRO DEL DERECHO POR EL REGISTRO Y LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHO ARTÍCULO TRANSITORIO, LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA REFORMÓ EL ARTÍCULO 270 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE SE REFIERE AL COBRO DE DERECHOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL, POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE NO SE PAGARÁN LOS DERECHOS PREVISTOS POR DICHO ARTÍCULO, POR LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO Y LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE DICHA ACTA. DE LA MISMA MANERA, LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA, SE INCLUYÓ EN LA **LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, APROBADA POR LA ACTUAL LEGISLATURA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015. ESPECÍFICAMENTE, EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUEDÓ REGULADO POR ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

*“ARTÍCULO 18. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, DESDE SU NACIMIENTO, TIENEN DERECHO A:*

- I. *CONTAR CON NOMBRE Y LOS APELLIDOS QUE LES CORRESPONDAN, ASÍ COMO A SER INSCRITOS EN EL REGISTRO CIVIL RESPECTIVO DE FORMA INMEDIATA Y GRATUITA, Y A QUE SE LES EXPIDA EN FORMA ÁGIL Y SIN COSTO LA PRIMER COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.”*

(.....)

POR LA IMPORTANCIA DE LA MENCIONADA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE ESTABLECIÓ ESTE DERECHO EXIGIBLE, NO SOLO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SINO TAMBIÉN PARA CUALQUIER PERSONA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA CONSIDERA NECESARIO HOMOLOGAR DICHA REFORMA, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LA PROPUESTA CONSISTE EN ADICIONAR UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CON MISMO TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DE ESTA MANERA, NUEVO LEÓN SE SUMARÍA A LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, TAMAULIPAS, VERACRUZ, BAJA CALIFORNIA NORTE, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO E HIDALGO, EN LOS QUE EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, SE INCLUYE EN SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS. ADICIONALMENTE, LA FALTA DEL ACTA DE NACIMIENTO NO SOLO AFECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SINO DE MANERA FRECUENTE, A LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES, QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS. LA FALTA DE IDENTIDAD, LOS PRIVA DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES, POR LO QUE CONSIDERAMOS NECESARIO QUE EL ESTADO INTERVENGA PARA REVERTIR ESTA PROBLEMÁTICA. EN ESTE SENTIDO, PROPONEMOS REFORMAR LA **LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA IDENTIDAD, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO, SE EXPIDA GRATUITAMENTE. CON LA RECIENTE REFORMA AL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA REFORMA QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ANTES EXPLICADA, PUEDE DICTAMINARSE PARALELAMENTE EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES, CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO POR ADICIÓN AL ARTÍCULO**

3° DE UN CUARTO PÁRRAFO; RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 3°.- .....**

.....  
.....

**TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IDENTIDAD Y A SER REGISTRADO DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS. LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPEDIRÁ GRATUITAMENTE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 5 DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 5.- .....**

**EN LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL LA INSCRIPCIÓN Y LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SERÁN GRATUITAS, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS PADRES O TUTORES DEL MENOR. LA**

**MISMA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ A LAS DEMÁS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ESTE DOCUMENTO.**

**TRANSITORIOS: ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LAS DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ Y LILIANA TIJERINA CANTÚ.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9228/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 9318/LXXIII DE LA COMISIÓN DE

CUARTA DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; Y 9845/LXXII, DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIENDO EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2015, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9228/LXIII** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUIEN INFORMA QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, EFECTUADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL 2015, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN CHPM 12-15/003/2015/DE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PAGO DE AFECTACIONES DERIVADOS DE LA OBRA DE INTERCONEXIÓN VIAL DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS-AVENIDA GÓMEZ MORÍN-AVENIDA MORONES PRIETO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EL MUNICIPIO DE SAN

PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA EL MEJORAMIENTO DE SU VIALIDAD, EFECTUAR UNA OBRA VIAL DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS, GÓMEZ MORÍN Y MORONES PRIETO. POR LO ANTERIOR, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LA ADQUISICIÓN DE 7-SIETE PORCIONES DE TERRENO PARA SER UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ANTES MENCIONADA Y QUE EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES SE REALIZASE CON UNA ESTRUCTURA FINANCIERA DE RECURSOS PROPIOS Y FEDERALES, ASÍ COMO FINANCIAMIENTO BANCARIO QUE AUTORICE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 224, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ DENTRO DEL PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO EL RUBRO DE “FINANCIAMIENTO”, POR UN MONTO DE \$75'782,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.) EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE APROBÓ SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO MÁS ACCESORIOS FINALES. **CONSIDERANDO:** EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. BAJO ESA TESISURA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 128 DETERMINA QUE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTARÁN AL CONGRESO SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. EN OTRO ASPECTO EL ARTÍCULO 174 DE LA

LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS MUNICIPALES TENDRÁN VIGENCIA ANUAL Y REGIRÁN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III INCISO N) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ COMO FACULTAD AFECTAR, PREVIA LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INGRESOS Y DERECHOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PUEDA DISPONER PARA TAL FIN, QUE SEAN FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DE CONTRATOS DE **ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA**, TRATÁNDOSE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EN ESE TENOR, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTE EN APTITUD DE APROBAR LA AFECTACIÓN A LOS INGRESOS COMO FUENTE DE GARANTÍA DE PAGO DE CONTRATOS ESTOS DEBE SER DE <<**ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA**>>, LO CUAL NO ACREDITÓ LA AUTORIDAD MUNICIPAL, RESPECTO A LA OBRA VIAL DE LA AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS, MORONES PRIETO Y GÓMEZ MORÍN, CONSECUENTEMENTE NO SE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III INCISO N) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO PASA DESAPERCIBIDO PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO FUE FUNDAMENTADA POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA ABROGADA, CONSECUENTEMENTE LA FUNDAMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE RIGE CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABER ENTRADO EN VIGOR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2015. BAJO ESA CONSIDERACIÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DETERMINAMOS SIN MATERIA LA PETICIÓN FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL

MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO:** LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE HA QUEDADO **SIN MATERIA** LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO:** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE. MUY BUEN DÍA A TODOS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. LA CONTRATACIÓN SOLICITADA POR EL PROMOVENTE PARA FINALIZAR LAS OBRAS EN MENCIÓN, ERA PARA SER EJECUTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015, LA CUAL HA CONCLUIDO,

EN EL ENTENDIDO QUE LA APLICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS SON POR EJERCICIO ANUAL, QUEDANDO POR ESTA RAZÓN SIN MATERIA. POR LO ANTERIOR LES PIDO EL APOYO EN CUANTO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DIO REVISIÓN A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE AFECTACIONES, DERIVADO DE LA OBRA DE INTERCONEXIÓN VIAL DE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, AVENIDA GÓMEZ MORÍN Y AVENIDA MORONES PRIETO. EN LA REVISIÓN DE ESTE ASUNTO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN SE DETERMINÓ QUE EL PRESENTE QUEDA SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE EL PERÍODO PARA EL CUAL SE REQUIRIÓ A CONCLUIDO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, Y ASÍ LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 9228/LXXIII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9318/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE MARZO DEL 2015, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9318/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, QUIEN INFORMA QUE EN LA CENTÉSIMO DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2015, SE APROBÓ SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD DE \$75, 800,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.) PARA LLEGAR A UN TOTAL DE \$151, 583,908.10 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.), POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, OTORGADO COMO GARANTÍA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL

**DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EL DICTAMEN CHPM12-15/071/2014/DI, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR UN MONTO DE \$1, 667,426, 885.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N), DENTRO DEL CUAL SE CONSIDERÓ UN FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$151, 584,217.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO SU ENVIÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 INCISO C), FRACCIÓN I Y 125 AL 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADOS PARA PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE. EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DECRETO NO. 224, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN QUE EFECTÚO EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO, POR UN MONTO DE \$1, 591, 626,076.10 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 10/100M.N. DENTRO DEL CUAL INCLUYE UN FINANCIAMIENTO POR \$75, 783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.) CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2015, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ EL DICTAMEN CHPM 12-15/004/2015/DE EN EL CUAL SE MODIFICÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS CON LOS QUE SE PAGARA LA OBRA DE LA INTERCONEXIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS-MORONES PRIETO QUEDANDO LA DIFERENCIA POR \$75, 800, 308.90 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.) NO AUTORIZADA COMO FINANCIAMIENTO, SE PAGASE CON INGRESOS MUNICIPALES Y DE PARTICIPACIONES ADICIONALES, QUE SE LLEGASEN A RECIBIR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIO FISCAL 2015. ANALIZANDO LA PROYECCIÓN DE INGRESOS A RECIBIR, CON UN PRONÓSTICO DE UNA PROBABLE Y OSTENSIBLE DISMINUCIÓN, E INFORMA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO TIENE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PAGO DE SU GASTO DE OPERACIÓN, TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEUDA E INVERSIONES, SIN EMBARGO, PARA LA INVERSIÓN PROGRAMADA DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS- AVENIDA MORONES PRIETO, CONSIDERANDO NECESARIO SOLICITAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE COMPLEMENTE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO QUE SOLICITAMOS EN EL DICTAMEN CHPM12-15/071/2014/DI. ASÍ MISMO, INFORMA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015-DOS MIL QUINCE, YA SE TIENE CONSIDERADO EL PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DE CRÉDITO A CONTRATAR DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO INICIALMENTE, Y DADO QUE LA OBRA A EJECUTAR SERÁ DE GRAN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE COMPLEMENTE EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO POR UNA CANTIDAD ADICIONAL DE \$75, 800, 000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE NO FUERON AUTORIZADOS COMO FINANCIAMIENTO INICIALMENTE. **CONSIDERANDO** EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. BAJO ESA TESISURA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 128 DETERMINA QUE TODOS LOS

AYUNTAMIENTOS, EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTARÁN AL CONGRESO SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. EN OTRO ASPECTO EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS MUNICIPALES TENDRÁN VIGENCIA ANUAL Y REGIRÁN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA. POR OTRA PARTE, COMO SE COLIGE EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. BAJO ESE CONTEXTO, NO ES POSIBLE AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR LA CANTIDAD DE \$75,800.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AL HABER CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL 2015. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 SE AUTORIZÓ COMO LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO, HASTA POR UN MONTO DE \$158, 122, 177.30 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 30/100) BAJO ESA CONSIDERACIÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DETERMINAMOS SIN MATERIA LA PETICIÓN FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$ 75, 800,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLOS OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL HABER FINALIZADO EL EJERCICIO FISCAL 2015. POR OTRA PARTE, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO FUE FUNDAMENTADA POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA ABROGADA, CONSECUENTEMENTE

LA FUNDAMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE RIGE CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABER ENTRADO EN VIGOR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2015. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO. PRIMERO:** LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE HA QUEDADO **SIN MATERIA** LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DEL FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$ 75, 800,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLOS OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LLEGAR UN TOTAL DE \$151, 583,908.10 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.) POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, OTORGANDO COMO GARANTÍA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO:** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN** LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. EN LA REVISIÓN

DE ESTE EXPEDIENTE 9318, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA AUTORIZACIÓN PARA COMPLETAR UNA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE MÁS DE 75 MILLONES DE PESOS PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DETERMINÓ DEJAR EL PRESENTE ASUNTO SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE APROBAR DEUDA, SI NO ES EXCLUSIVAMENTE PARA FINES PRODUCTIVOS, ADEMÁS QUE EL PERÍODO PARA EL CUAL SE REQUIRÓ EL ENDEUDAMIENTO HA CONCLUIDO. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9318/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LA QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. QUIERO COMENTAR A NOMBRE DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE EN EL TEMA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NOSOTROS ESTAMOS LISTOS. AQUÍ ESTÁN LOS DOS PRESIDENTES TANTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN COMO DE LEGISLACIÓN, Y NOSOTROS ESTAMOS PREPARADOS PARA PROCEDER A LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN, QUE COMO LO HEMOS SEÑALADO INCLUYE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO PARA GOBERNADORES, ALCALDES Y DIPUTADOS, ENTRE OTRAS FIGURAS. POR LO QUE SI LOS PRESIDENTES NO TUvierAN INCONVENIENTE, NOSOTROS PUDIÉRAMOS ESTAR LISTOS INCLUSIVE PARA TENER UN RECESO Y LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN, SI ASÍ LO CONSIDERAN LOS PRESIDENTES. NADA MÁS QUERÍA DEJAR ASENTADO QUE NOSOTROS ESTAMOS LISTOS”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MANIFESTARLE QUE COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES TAMBién ESTAMOS LISTOS, IGUAL COMO GRUPO PARLAMENTARIO EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS YA CON EL DOCUMENTO TERMINADO, ENTONCES ¿NO SE SI MANIFIESTE ALGO NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA LANDA? PARA SI ES ASÍ, SOLICITARLE UN RECESO”.

ASIMISMO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, DE LA MISMA MANERA YA ESTAMOS LISTOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ESTAMOS LISTOS Y TAMBIén PODEMOS TENER LA SESIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS EN UN RECESO COMO LO SOLICITAN”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN EL MISMO SENTIDO, TENIENDO LA POSICIÓN DE LOS DOS PRESIDENTES,

SEGURAMENTE TAMBIÉN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, YO QUISIERA PEDIR UN RECESO, QUE NOS INDIQUEN DONDE PUDIÉRAMOS LLEVAR A CABO. EN LA SALA DE ACCIÓN NACIONAL QUE ES MÁS GRANDE, PORQUE SOMOS DOS COMISIONES, ESTÁ A SUS ÓRDENES O DONDE USTEDES NOS INDIQUEN, ESTAMOS LISTOS PARA PROCEDER A UN RECESO, COMENTAR Y VOTAR EL DICTAMEN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS, NOS UNIMOS A LA PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS HÉCTOR, ARTURO Y LA DIPUTADA LANDA. PERO TAMBIÉN EN EL ESPACIO DE RECESOS, QUEREMOS PEDIR A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y SALUD PARA TENER UNA REUNIÓN, NADA MÁS PARA SACAR UN PUNTO DE ACUERDO, PORQUE DEBE DE PASAR POR LAS COMISIONES UNIDAS CON EL TEMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y VIOLENCIA POLÍTICA, ENTONCES ESE ASUNTO PARA QUE SEA APROBADO Y PODAMOS PONERLO EN EL PLENO. NADA MÁS, GRACIAS. AHORITA TERMINANDO LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

**C. PRESIDENTE:** “PERO DIPUTADO SERGIO, SERÍA TAMBIÉN EN COMISIONES UNIDAS – *SI, EQUIDAD Y GÉNERO Y SALUD* – COMPAÑEROS VAMOS A HACER UN RECESO, PARA EN ESTE MOMENTO HACER LA DICTAMINACIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, Y AL TÉRMINO LA COMISIÓN DE SALUD Y LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO EN LA MISMA SALA INICIARÍAN TAMBIÉN UNA SESIÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**C. PRESIDENTE:** “COMPAÑEROS, NADA MÁS SÍ VAMOS A PONER UN TIEMPO, ESTE TIEMPO NO VA A SER MAYOR DE TREINTA MINUTOS ENTRE LAS DOS INSTALACIONES Y APROBACIONES Y DESAHOGOS DE LO QUE TENGAN QUE VER, PARA ESTAR REGRESANDO A NO MÁS TARDAR A LA UNA Y CUARTO DE LA TARDE, A MÁS TARDAR”.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE **REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, SOLICITANDO A LA C. VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO EN EL TABLERO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 29 DIPUTADOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 9845/LXXIV DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015, EL EXPEDIENTE 9845/LXXIV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR DIP.**

**EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN X; 84 Y 86; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 36; 90 BIS; 90 BIS 1; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE OTORGAR AUTONOMÍA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LAS RELACIONES LABORALES EN NUESTRO PAÍS SE RIGEN POR EL CONTENIDO SUSTANCIAL DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN DONDE SE RECONOCEN LAS INSTITUCIONES QUE GARANTIZAN A LOS TRABAJADORES LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO SON: SALARIO, DESCANSO, ESTABILIDAD, PROTECCIÓN EN MATERIA SEGURIDAD E HIGIENE ENTRE OTROS. EN ESTE CONTEXTO, SEÑALA QUE APARTE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE SE DAN ENTRE LOS TRABAJADORES Y PATRONES EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, EN EL TRABAJO DEL CAMPO, DOMÉSTICO, EN LAS UNIVERSIDADES, ADEMÁS ESTÁN LAS RELACIONES LABORALES QUE EL ESTADO TIENE CON SUS TRABAJADORES Y LA CUAL DA ORIGEN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL "B", EL CUAL SE REGLAMENTA A TRAVÉS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ASIMISMO, INDICA QUE AL PROMULGARSE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN 1931, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO ESTABLECIÓ QUE LOS ESTADOS DEBERÍAN DICTAR LEYES DEL SERVICIO CIVIL. POR SU PARTE LOS VIGENTES ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN DETERMINAN QUE SE PROMULGUE LA LEGISLACIÓN LABORAL RESPECTIVA QUE RIJA LAS**

RELACIONES ENTRE LOS SERVIDORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CON ESTAS ENTIDADES. CITA QUE ES EVIDENTE LA EVOLUCIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS QUE SE HAN TENIDO TODAS LAS LEYES EN TÉRMINOS GENERALES, POR LO QUE SE DA LA NECESIDAD QUE NUESTRA LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA SEA REVISADA PARA ESTAR ADECUADA A LOS NUEVOS TIEMPOS Y REGULAR LOS VACÍOS QUE PUDIERAN EXISTIR, EVITANDO QUE SEAN UTILIZADOS DE MANERA ARBITRARIA EN BENEFICIO DE ALGÚN PARTICULAR O AUTORIDAD, SOCAVANDO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES O AGREMIADOS. CONTINUA MANIFESTANDO QUE EN ESTE SENTIDO, ES QUE DEBE FORTALECERSE LA AUTONOMÍA DE LOS TRIBUNALES DE ARBITRAJE, YA QUE COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO ACTUALMENTE, SI NO SE DA A UN ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES PARA NOMBRAR AL TERCER ÁRBITRO, EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DICHO ATRIBUCIÓN LA TOMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO QUE CONLLEVA A QUE DICHO NOMBRAMIENTO DE ARBITRO ESTE CONTAMINADO DE ORIGEN Y NO SE RIJA MUCHAS DE LAS VECES CON LA IMPARCIALIDAD QUE DEBE DE TENER DICHA FIGURA Y SIRVA A LOS INTERESES DE QUIEN REALMENTE LO NOMBRÓ, DEJANDO UN SESGO DE DUDAS EN SU ACTUAR POR CONSIGUIENTE AFECTANDO DE MANERA SUSTANCIAL LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS, TRABAJADORES. ACENTUANDO QUE ES POR ESO, QUE ATENDIENDO A LO ANTERIOR SE DEBE DE ESTABLECER CLARAMENTE EN LA LEY DE REFERENCIA, LA NO INTERVENCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, SOLAMENTE LOS QUE POR LEY DEBEN DE SER, ES POR ESO QUE SE PRETENDE ESTABLECER CLARAMENTE EN LA CITADA LEY, QUIENES SON LOS QUE DEBEN DE NOMBRAR A DICHA FIGURA Y NO VALERSE DE ALGÚN VACÍO LEGAL, PARA TOMAR VENTAJA EN LA SITUACIÓN, AFECTANDO LA VIDA DEL TRABAJADOR. **CONSIDERACIONES.** LA PRESENTE COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN X, INCISO E), DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PREOCUPADO Y OCUPADO EN SU TAREA PRINCIPAL QUE ES EL DE CREAR, MODIFICAR O EN

SU CASO DEROGAR LEYES QUE GARANTICEN EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS NUEVO LEONESES, ES QUE NOS CONGRATULA EL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN, YA QUE TRATA DE VELAR POR LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICE:

***ARTÍCULO 10.- “LA PRESENTE LEY REGIRÁ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS TRABAJADORES Y LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS TRABAJADORES. LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN ESTE ORDENAMIENTO, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE EL MISMO ESTABLECE, SON IRRENUNCIABLES”.***

AHORA BIEN, COMO LO MANIFIESTA EL PROMOVENTE LOS TRIBUNALES DE ARBITRAJE TANTO ESTATAL Y MUNICIPALES, TIENE COMO RESPONSABILIDAD CONOCER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES ENTRE FUNCIONARIOS DE UNA UNIDAD BUROCRÁTICA Y SUS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Y DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS TRABAJADORES; CONOCER DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS QUE SURJAN ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y ÉSTE, Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y ÉSTE; ASÍ TAMBIÉN CONOCER DE LOS CONFLICTOS INTERGREMIALES QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO; Y LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y LA CANCELACIÓN DEL MISMO REGISTRO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, LOS TRIBUNALES DE ARBITRAJE, SON LOS ENCARGADOS DE RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LAS UNIDADES BUROCRÁTICAS Y SUS TRABAJADORES A SU SERVICIO COMO SE CITÓ CON ANTELACIÓN, PERO AHORA NOS

ADENTRAREMOS EN COMO SON ELEGIDOS ESTOS ÁRBITROS, CUYA OBLIGACIÓN ES DAR CERTEZA A LAS CONTROVERSIAS QUE SE LES PRESENTEN Y RESOLVER DE FORMA JUSTA Y EXPEDITA. ES ESTE ORDEN DE IDEAS, ES DE RESALTAR QUE LOS TRIBUNALES DE ARBITRAJE, SON ÓRGANOS COLEGIADOS, LOS CUALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 84, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INTEGRARAN DE LA SIGUIENTE FORMA: “... *UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS TRES PODERES DEL MISMO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL ESTADO, Y UN TERCER ÁRBITRO QUE NOMBRARÁN ENTRE SÍ LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS, SERÁ COLEGIADO, Y LO INTEGRARÁN: UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y UN TERCER ARBITRO QUE NOMBRARÁN DE ACUERDO, LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS*”. EN ESTE CONTEXTO, ES QUE COMO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA LEY LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ARBITRO, ENTRAMOS AL SUPUESTO DE QUE SI NO SE DA UN ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES PARA NOMBRAR AL TERCER ÁRBITRO, LOS MUNICIPIOS ESTABLECEN EN SUS REGLAMENTOS QUE DICHA ATRIBUCIÓN LA TOMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LO QUE CONLLEVA A QUE DICHO NOMBRAMIENTO DEL TERCER ÁRBITRO ES POSIBLE QUE SE ENCUENTRE VICIADO DE ORIGEN, POR LO QUE NO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, QUE ES EL DE DAR CERTEZA E IMPARCIALIDAD A LAS RESOLUCIONES QUE EMITE, LAS CUALES PUEDEN RESULTAR INJUSTAS Y TARDÍAS AFECTANDO DE MANERA SUSTANCIAL LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. POR LO ANTERIORMENTE CITADO, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE, EN QUE DEBEN REALIZARSE LA REFORMA AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, A FIN DE OTÓRGALE AUTONOMÍA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, ESTABLECIENDO CLARAMENTE EN LA LEY, QUE NINGÚN FUNCIONARIO DE GOBIERNO DEL

ESTADO O MUNICIPAL, DEBEN INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO, SINO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS QUE LA LEY ESTABLEZCA. CON DICHA MODIFICACIÓN SE ESTARÍA LLENANDO UN VACÍO QUE ACTUALMENTE EXISTE EN LA LEGISLACIÓN EN COMENTO. AHORA BIEN, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR DESPUÉS DE HABER EVALUADO LA PROPUESTA, CONSIDERA QUE DE MOMENTO EL ÚNICO VACÍO JURÍDICO QUE EXISTE EN LA MULTICITADA LEY, ES LA DE OTORGAR LA PLENA AUTONOMÍA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE N LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO, POR TAL RAZÓN NO ENTRA AL ESTUDIO DE LOS DEMÁS PRECEPTOS SEÑALADOS POR EL PROMOVENTE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 84, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 84.**- EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEBERÁ SER COLEGIADO Y AUTÓNOMO; LO INTEGRARÁN: UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS TRES PODERES DEL MISMO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL ESTADO, Y UN TERCER ÁRBITRO QUE NOMBRARAN ENTRE SI LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS, SERÁ COLEGIADO Y AUTÓNOMO, LO INTEGRARÁN: UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y UN TERCER ÁRBITRO QUE NOMBRARAN DE ACUERDO, LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. NINGÚN FUNCIONARIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, QUE NO

SEA EL REPRESENTANTE NOMBRADO POR ESTOS PARA A INTEGRAR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE CORRESPONDIENTE, PODRÁ INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO.

**TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FOMENTO ECONÓMICO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIPUTADO EUGENIO MONTIEL AMOROSO, EL CUAL MANIFESTÓ DESDE SU LUGAR RESERVAR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 84 DEL DICTAMEN REFERIDO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO

PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LAS RELACIONES LABORALES EN NUESTRO PAÍS SE RIGEN POR EL CONTENIDO SUSTANCIAL DEL ARTÍCULO 123 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN DONDE SE RECONOCEN A LAS INSTITUCIONES QUE GARANTIZAN A LOS TRABAJADORES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO SON: SALARIO, DESCANSO, ESTABILIDAD, PROTECCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE ENTRE OTROS. DURANTE EL TRANSCURSO DEL TIEMPO. SE HA PRESENTADO UNA EVOLUCIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS QUE SE HAN TENIDO EN TODAS LAS LEYES EN TÉRMINOS GENERALES. POR LO QUE SE DA A LA NECESIDAD DE QUE NUESTRA LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA SEA REVISADA PARA ESTAR ADECUADA A LOS NUEVOS TIEMPOS. Y REGULAR LOS VACÍOS QUE PUDIERAN EXISTIR, EVITANDO QUE SEAN UTILIZADOS DE MANERA ARBITRARIA EN BENEFICIO DE ALGÚN PARTICULAR O AUTORIDAD, SOCAVANDO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES O AGREMIADOS. POR CONSIGUIENTE, LA SOLICITUD DE REFERENCIA NOS CONMINA A VOTAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE FORTALECER LA AUTONOMÍA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN DE UN TERCER ARBITRO NEUTRAL, MISMO QUE NO DEBE SER NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINO POR EL SINDICATO DE BURÓCRATAS. LOS DIPUTADOS DEL PAN NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA INNOVACIÓN DE NUESTRAS LEYES, TODA VEZ QUE A TRAVÉS DE ESTA REFORMA SE BRINDA AUTONOMÍA A NUESTRAS INSTITUCIONES Y SE PROCURA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA VERDADERA. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL ES UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL

SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE OTORGAR AUTONOMÍA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS. ES DE MENCIONAR QUE LOS TRIBUNALES DE ARBITRAJE SON LOS ENCARGADOS DE RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LAS UNIDADES BUROCRÁTICAS Y SUS TRABAJADORES A SU SERVICIO, COMO BIEN LO SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA. AHORA BIEN, EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 84 ESTABLECE CÓMO DEBERÁN DE SER INTEGRADOS LOS TRIBUNALES TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS. POR ELLO ES QUE DICHA MODIFICACIÓN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, ES PARA BRINDARLE LA AUTONOMÍA A LOS TRIBUNALES, ADEMÁS DE MODIFICAR LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON LO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA, YA QUE ADEMÁS ESTABLECE CLARAMENTE, QUE NINGÚN FUNCIONARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPAL DEBERÁ INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ARBITRO, SINO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS QUE LA LEY ESTABLEZCAN. CON LO ANTERIOR ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE DICHA MODIFICACIÓN ESTARÍA LLENANDO UN VACÍO QUE ACTUALMENTE EXISTE EN LA LEGISLACIÓN ANTES SEÑALADA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA, HOY SUBO ANTE ESTA TRIBUNA PARA EXPONER EL CONTENIDO DEL DICTAMEN 9845 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA ADSCRITA A ESTA SOBERANÍA. MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE OTORGAR AUTONOMÍA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS. CABE SEÑALAR QUE LA COMISIÓN ENCARGADA

DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE DICTAMEN SOLO ENCONTRÓ LAGUNAS JURÍDICAS EN EL NUMERAL 84, POR TAL RAZÓN NOS ENFOCAREMOS AL MISMO. AHORA BIEN, EN RESPUESTA A LO PRESENTADO POR EL PROMOVENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDE EN SU SOLICITUD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE OTORGARLE PLENA AUTONOMÍA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, ESTABLECIENDO CLARAMENTE EN LA LEY, QUE NINGÚN FUNCIONARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPAL, DEBEN INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ARBITRO. CON DICHA MODIFICACIÓN SE ESTARÍA LLENANDO UN VACÍO QUE ACTUALMENTE EXISTE EN LA LEGISLACIÓN EN COMENTO. ES POR ELLO Y A FIN DE QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL CITADO SEA A TRAVÉS DE CERTEZA E IMPARCIALIDAD A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA Y EN ESE SENTIDO, DESPEJAR CUALQUIER DUDA REFERENTE A CONFLICTO DE INTERESES, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS (DIP LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, ANDRÉS

MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, ROSALVA LLANES RIVERA, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍNO SALAZAR, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO LXXIV DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 84, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE ES ESTE, LE DECÍA EL ARTÍCULO 84... ¿LEO TODO EL PÁRRAFO O NADA MÁS LA PARTE?, TODO EL ARTÍCULO. DICE: EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DEBERÁ SER COLEGIADO Y AUTÓNOMO. LO INTEGRARÁN UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS TRES PODERES DEL MISMO; UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL ESTADO Y UN TERCER ARBITRO QUE NOMBRARÁN ENTRE SÍ LOS DOS REPRESENTANTES CITADOS. EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS SERÁ COLEGIADO Y AUTÓNOMO, LO INTEGRARÁN UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO... Y AQUÍ VIENEN LA MODIFICACIÓN... **UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y UN TERCER ARBITRO QUE NOMBRARAN DE ACUERDO...** TODO LO DEMÁS PERMANECE IGUAL. EL CAMBIO QUE PROPONGO ES PARA DARLE MAYOR CLARIDAD AL TEXTO EN DONDE DICE: **UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO,** DECIR LO MISMO ‘**DESIGNADO POR LA ORGANIZACIÓN DE BURÓCRATAS LEGALMENTE RECONOCIDA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO**’. ESTO TIENE, LA PROPUESTA ES INCLUIR ‘**LEGALMENTE RECONOCIDA ESTA ORGANIZACIÓN**’”

PARA EVITAR DISPUTAS CUANDO DOS ORGANIZACIONES PUEDAN ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS, MÁS NO ASÍ RECONOCIDAS POR LA AUTORIDAD QUE COMPETAN. ENTONCES NADA MÁS DEJAR CLARAMENTE CUAL ERA EL SENTIDO DE NUESTRA PROPUESTA INICIAL”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 84, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO CREO QUE CON ESTO NOS EVITA ENFRENTAMIENTOS AL INTERIOR DE LA VIDA DE LOS BURÓCRATAS, Y EN ESE SENTIDO DA CLARIDAD PARA QUE EL QUE TIENE LA TITULARIDAD NADA MÁS LA EJERZA. Y EN ESE SENTIDO ESTAMOS DE ACUERDO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 84, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS (DIP DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES).

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8608/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES A DAR LECTURA INTEGRA, AUXILIADO EN LA MISMA POR EL DIPUTADO COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2014 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8608/LXXIII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, DE REFORMA TANTO POR

**MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 287 BIS, COMO POR ADICIÓN DE UN CAPITULO III DENOMINADO “INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER DE EDUCACIÓN A LOS MENORES” CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 337 BIS AL 337 BIS 2, DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO “DELITOS DE PELIGRO”, LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EXPONE QUE EN NOVIEMBRE DE 1989 SE ADOPTÓ POR NUESTRO PAÍS, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. ESTE TRATADO INTERNACIONAL, EN SU ARTÍCULO 28, RECONOCE EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL DE LOS INFANTES A RECIBIR EDUCACIÓN. A RAÍZ DE LA FIRMA DE ESTE TRATADO INTERNACIONAL, SE IMPLEMENTÓ LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y SE HAN EMITIDO DIVERSAS LEGISLACIONES PROTECTORAS DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN APOYO A LOS NIÑOS, CON UNA TENDENCIA A PROTEGERLOS DEL MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DEJANDO EN SEGUNDO PLANO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SANCIÓN A LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL A RECIBIR EDUCACIÓN. SEÑALA QUE ES NECESARIO ENFATIZAR LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDIVIDUAL, CITANDO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. “LA EDUCACIÓN ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA; ES PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA FORMAR A LOS HOMBRES Y MUJERES DE MANERA QUE TENGAN SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL”. EN NUESTRO MARCO NORMATIVO A QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACER QUE SUS**

HIJOS E HIJAS MENORES DE EDAD ASISTAN PUNTUALMENTE A LA ESCUELA PARA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DEL ALUMNO, HARÁ UNA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA NO ASISTENCIA, E INVITARÁ A LOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA A PLATICAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO. MENCIONA QUE A FIN DE NO AFECTAR A AQUÉLLOS QUE PUDIERAN CONTAR CON UNA CAUSA JUSTIFICADA, ESTE TIPO PENAL REQUERIRÁ COMO REQUISITO QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ANTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA A FIN DE SUSTRAER DEL CAMPO DE ACCIÓN DEL DERECHO PUNITIVO, A AQUELLOS QUE POR SUS CONDICIONES DE MISERIA ECONÓMICA O ATRASO INTELECTUAL SE ENCONTRAREN IMPEDIDOS PARA ENVIAR A LOS MENORES A RECIBIR LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA. PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, DE REFORMA TANTO DE POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 287 BIS, COMO POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III DENOMINADO “INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER DE EDUCACIÓN A LOS MENORES”, CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 337 BIS AL 337 BIS 2, DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO “DELITOS DEL PELIGRO”, LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER DE EDUCACIÓN A LOS MENORES IMponiendo PENA DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL ASÍ RECONOCIDO DESDE 1948, AÑO EN EL QUE SE FIRMA LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SE INCLUYE EN SU ARTÍCULO 26. EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LO RESGUARDA SEÑALANDO: “ARTÍCULO 30. TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO - *FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS*-, IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA”, AGREGANDO QUE SERÁN OBLIGATORIAS, SEÑALANDO QUE LA MISMA TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE, TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA. LE MISMO ARTÍCULO EN SU FRACCIÓN IV, ESTABLECE ESTA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ESTADO AL SEÑALAR QUE “TODA LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTA SERÁ GRATUITA”, ES DECIR ES DEBER DEL ESTADO GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE MANERA QUE LOS MATERIALES Y MÉTODOS EDUCATIVOS, LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA IDONEIDAD DE LOS DOCENTES Y LOS DIRECTIVOS GARANTICEN EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS, BAJO LA CARACTERÍSTICA DE LAICIDAD COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO. ASÍ MISMO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD, SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. LA COORDINACIÓN DE DICHO SISTEMA ESTARÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN. EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE EVALUARÁ LA CALIDAD, EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR COMO FACTOR ESENCIAL EN LA BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD SOCIAL. COMO SE PUEDE

OBSERVAR, LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO SOCIAL, DE LOS DENOMINADOS DE SEGUNDA GENERACIÓN, QUE BUSCA QUE ESTE DERECHO BÁSICO O PRIMIGENIO ES INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE VIDA DIGNA A TODOS LOS SERES HUMANOS POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LA DE SANCIONAR DE MANERA CORPORAL A QUIENES TENGA A UN MENOR BAJO LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA Y SE ABSTENGA DE ENVIARLO A RECIBIR LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, **IMPONIENDO PENA DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN.** SIN EMBARGO, COMO YA SE SEÑALÓ LÍNEAS ARRIBA, HOY EN DÍA, EN MÉXICO, SE ESTABLECE CON TODA CLARIDAD QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO, ES DECIR, NO SE TRATA YA DE UNA GARANTÍA O UNA CONCESIÓN DEL ESTADO A LOS INDIVIDUOS, SINO DE UN DERECHO QUE LES CORRESPONDE A TODOS POR EL SOLO HECHO DE SER PERSONAS, POR ELLO SOMOS LOS ESTADOS, -EL ESTADO MEXICANO-, LOS RESPONSABLES DE GARANTIZARLO. DE ESTA MANERA, LOS DERECHOS DEBIERAN SER EXIGIBLES, Y CUANDO NO SE CUMPLEN, JUSTICIAZABLES. POR ELLO, EN BASE A LO ANTERIOR EL ESTADO DE NUEVO CUENTA DESDE SU LEGISLACIÓN EN LA MATERIA LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR EDUCACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PARA TOMAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE CREEMOS DE PROVECHO REFERIR QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DISPONE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 93. SON OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA:**

- I.- HACER QUE SUS HIJOS E HIJAS O PUPILOS MENORES DE EDAD ASISTAN PUNTUALMENTE A LA ESCUELA PARA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR;**
- II.- APOYAR EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS O PUPILOS;**
- III.- RESPETAR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A LOS PLANTELES EDUCATIVOS;**
- IV.- COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS QUE ESTÉN INSCRITOS SUS HIJOS E HIJAS O PUPILOS, EN LAS ACTIVIDADES QUE DICHAS INSTITUCIONES REALICEN;**

- V.- *COLABORAR CON EL PERSONAL DOCENTE EN EL DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN DE LAS DIFICULTADES ESCOLARES DE SUS HIJOS E HIJAS O PUPILOS Y APOYAR A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES EN LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONDUCTA, DE AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD, O DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA;*
- VI.- *ASEGURAR QUE SUS HIJOS E HIJAS O PUPILOS CUMPLAN CON LAS TAREAS Y COMPROMISOS ESCOLARES;*
- VII.- *ASISTIR A LAS JUNTAS DE INFORMACIÓN CONVOCADAS POR LA ESCUELA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA MEJOR ATENCIÓN Y APOYO A LOS EDUCANDOS; Y*
- VIII.- *ABSTENERSE, POR CUALQUIER MEDIO, DE INTERRUMPIR O IMPEDIR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PLANTELES.*

***ARTÍCULO 93 BIS.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DEL ALUMNO, HARÁ UNA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA NO ASISTENCIA, INVITANDO A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA, PARA QUE PARTICIPEN EN LAS PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO”.***

COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS PRECEPTOS ANTERIORES, LA LEGISLACIÓN CONTEMPLA DE MANERA OBLIGATORIA QUE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA LLEVEN DE MANERA PUNTUAL A LOS MENORES A SUS RESPECTIVAS ESCUELAS PARA TENER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN, ADEMÁS EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO SE SEÑALA LAS ACCIONES QUE DEBERÁN TOMAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE NOTAR QUE LOS ALUMNOS NO ASISTAN A LAS ESCUELAS, POR LO QUE DICHA ACCIÓN ES PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO, ESTO CON EL FIN DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR PARA TENER ACCESO A LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO NO PERJUDICAR O AGRAVAR LA SITUACIÓN DEL MENOR, CON LA INTENCIÓN DE SANCIONAR PENALMENTE A LOS PADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA. COMO QUEDÓ ESTABLECIDO, ES DE GRAN IMPORTANCIA A LA ESCOLARIZACIÓN DE SUS NIÑOS Y JÓVENES COMO UN MEDIO ESENCIAL PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL. PARA ALCANZARLA, EL ESTADO MEXICANO HA ESTABLECIDO DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS NIVELES

DE GOBIERNO ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS. POR UN LADO, EXHORTA A LOS PADRES A MANDAR A SUS HIJOS O PUPILOS A LAS ESCUELAS Y, POR OTRO, SE COMPROMETE A DOTAR A LA SOCIEDAD DE CENTROS ESCOLARES, DE MODO QUE TODOS LOS NIÑOS Y JÓVENES TENGAN OPORTUNIDAD DE RECIBIR Y COMPLETAR LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA, SIN DISTINGOS DE ORIGEN ÉTNICO, LUGAR DE RESIDENCIA, CONDICIÓN SOCIAL O CULTURAL. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL ESTATAL, SEÑALA QUE LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN Y LA SALUD. AÑADE EN LO QUE RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN ADEMÁS, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLE ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN HONESTOS Y ADECUADOS A SU EDAD Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, LO CUAL TAMBIÉN DEBERÁ CONSIDERARSE RESPECTO DE LOS MAYORES DE EDAD, CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA HACERLOS VALER BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. ASÍ MIMOS ES DE SEÑALAR QUE EL PRINCIPIO DE NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN PENAL DEBE TENER EL CARÁCTER DE ÚLTIMA RATIO, POR ELLO EL DERECHO PENAL, NOS SEÑALA QUE “SE HA DE RECURRIR PRIMERO Y SIEMPRE A OTROS CONTROLES MENOS GRAVOSOS EXISTENTES DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL ANTES DE UTILIZAR EL PENAL”, ES DECIR BAJO ESTE PRINCIPIO EL ESTADO SÓLO PUEDE RECURRIR A ÉL CUANDO HAYAN FALLADO TODOS LOS DEMÁS CONTROLES. EN EFECTO, EL DERECHO PENAL SE ENMARCA EN EL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL CUAL, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONATORIA CRIMINAL DEBE OPERAR CUANDO LOS DEMÁS ALTERNATIVAS DE CONTROL HAN FALLADO, BAJO ESTA PRECEPTIVA EL ESTADO NO ESTÁ OBLIGADO A SANCIONAR PENALMENTE TODAS LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, PERO TAMPOCO PUEDE TIPIFICAR LAS QUE NO OFRECEN UN VERDADERO RIESGO PARA LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD O DE LOS INDIVIDUOS, MÁXIME QUE ES ENTE OBLIGADO A SATISFACER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO

DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.- NO HA LUGAR** LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO COSME JULIÁN LEAL CANTÚ.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR NUESTRO VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE DA POR ATENDIDA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8608 DE SEPTUAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE DE

ESTABLECER DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO A LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, CON LA INTENCIÓN DE SANCIONAR A LOS PADRES O TUTORES QUE INCUMPLAN CON LA PRESTAR LA EDUCACIÓN A LOS MENORES SIN UNA CAUSA JUSTIFICADA. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y QUIEN EJERCE LA PATRIA O TUTELA ESTÁN EN OBLIGACIÓN DE HACER QUE LOS MENORES ASISTAN PUNTUALMENTE, DE LA MISMA MANERA EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO DE PRESENTAR LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA LA PRESTAR LA EDUCACIÓN DE CALIDAD. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LOS ASUNTOS QUE LOS TEMAS QUE LE INTERESAN A LA PROMOVENTE EN NUESTRA OPINIÓN YA SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 93 BIS EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, VOTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y EXHORTA A ESTE PLENO A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA HONORABLE ASAMBLEA, SE ENCUENTRA A DEBATE UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, RELACIONADOS CON SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER EDUCACIÓN A LOS MENORES. LA PROBLEMÁTICA QUE SE ABORDА EN LA INICIATIVA ES DE INTERÉS SOCIAL. CUANDO POR DISTINTAS CAUSAS LOS MENORES NO ASISTEN A LA ESCUELA O INTERRUMPEN SUS ESTUDIOS, RESULTA UNA LLAMADA DE ALERTA PARA LA SOCIEDAD QUE NO PODEMOS NI DEBEMOS IGNORAR. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SE ENCUENTRA TUTELADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO NUMERAL DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES GENERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, POR LO

QUE DEBE HACERSE EFECTIVO, SIN CORTAPIASAS. A ESTE RESPECTO, EL PROMOVENTE MENCIONA QUE DE POCO SIRVE QUE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA PROTEJA A LOS MENORES DEL MALTRATO O DE VIOLENCIA POR PARTE DE SUS PROGENITORES O EN SU CASO, DE LOS TUTORES, CUANDO NO SE CASTIGA, A QUIEN INCUMPLE SUS OBLIGACIONES DE MANDARLOS A LA ESCUELA. POR ELLO, PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA QUE DICHA PROCURADURÍA PUEDA CITAR A LOS PADRES DE FAMILIA, CON EL FIN DE QUE CORRIJAN LA OMISIÓN Y DE NO HACERLO, SE TURNÉ EL CASO AL MINISTERIO PÚBLICO. EN CONGRUENCIA CON DICHA REFORMA, EL PROMOVENTE SUGIERE ADICIONAR AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO UN CAPÍTULO III, DENOMINADO "INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER EDUCACIÓN A LOS MENORES", CON LOS ARTÍCULOS 337 BIS AL 337 BIS 2, EN EL TÍTULO DÉCIMO SEXTO "DELITOS DE PELIGRO". LA IDEA ES ESTABLECER LOS SUPUESTOS DEL DELITO, MISMO QUE SE SANCIONARÍA DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN. SIN EMBARGO, EL PROMOVENTE PASÓ POR ALTO QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 93, QUE SE REFIERE A LAS OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA, EN LA FRACCIÓN I MENCIONA EXPRESAMENTE "HACER QUE SUS HIJOS E HIJAS O PUPILOS MENORES DE EDAD ASISTAN PUNTUALMENTE A LA ESCUELA PARA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR". ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO 93 BIS DE DICHA LEY, PREVÉ QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA HARÁ UNA EVALUACIÓN DE LOS MOTIVOS DE INASISTENCIA DEL MENOR, INVITANDO A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA PARA QUE PARTICIPEN EN LAS PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO. EN ESTAS CONDICIONES, YA EXISTE LEGISLACIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, POR LO QUE ÉSTA DEBE DARSE POR ATENDIDA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. LA INTENCIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA ES DE SANCIONAR A QUIENES TENGAN UN MENOR BAJO LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDIA O CUSTODIA Y SE ABSTENGA DE ENVIARLO A RECIBIR EDUCACIÓN OBLIGATORIA, IMPONIENDO PENA DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN. SIN EMBARGO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 93, SEÑALA, QUE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DE LOS MENORES, ES OBLIGACIÓN QUE ASISTA PUNTUALMENTE A LA ESCUELA PARA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 93 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO NOS REFIERE A QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DEL ALUMNO HARÁ UNA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA NO ASISTENCIA PARA REALIZAR PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO CON AQUELLOS QUE EJERZAN LA TUTELA DEL MENOR. TAMBIÉN SE CONSIDERA QUE DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL, SE HA DE RECURRIR PRIMERO Y SIEMPRE A OTROS CONTROLES MENOS GRAVOSOS EXISTENTES DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL ANTES DE UTILIZAR ÉSTE, YA QUE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DEBE OPERAR CUANDO LAS DEMÁS ALTERNATIVAS DE CONTROL HAN FALLADO. ADEMÁS CONSIDERAMOS COMO CONTRAPRODUCENTE PARA EL MENOR, QUE SUS PADRES LLEGUEN A TENER UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL SUPUESTO DE NO LLEVARLOS A LA ESCUELA POR RAZONES EXTERNAS O CUESTIONES ECONÓMICAS. POR LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PROPUESTA EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, SE PRESENTÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LA PROPUESTA DE REFORMAR PARA MODIFICAR DIVERSAS NORMAS JURÍDICAS, Y ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES A PROPORCIONAR EDUCACIÓN A SUS HIJOS, ASÍ COMO SANCIONAR A QUIENES NO LO REALICEN. MISMA QUE AL SER REALIZADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE DETERMINÓ DICTAMINAR QUE NO HA LUGAR A ACceder A LA MISMA. DICHO LO ANTERIOR ES QUE ESTA BANCADA DEL PRI COMPARTE. PUES SI BIEN ES CIERTO, LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL RECONOCIDO A TRAVÉS

DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DONDE DA LUGAR FORMAS Y SEÑALA SANCIÓN A ESTABLECER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHA NORMA. ES POR ELLO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8608/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 Y 145 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN DICIEMBRE DEL 2015 EL GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ UNA

CONVOCATORIA PÚBLICA, DIRIGIDA A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES CIVILES PARA QUE PROPUISIERAN CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE QUEDÓ VACANTE CON LA SALIDA DE MINERVA MARTÍNEZ EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2015. DEBE SEÑALARSE QUE HASTA LA FECHA LA LEY AÚN ESTABLECE QUE EL GOBERNADOR DEBE HACER LA PROPUESTA ANTE EL CONGRESO, Y QUE EL PODER LEGISLATIVO DEBERÁ HACER LA DESIGNACIÓN CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS DIPUTADOS, PERO COMO ES SABIDO ESTE PODER LEGISLATIVO NO APROBÓ LAS DOS PROPUESTAS QUE LE FUERON REMITIDAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO CUAL PROCEDIÓ A REALIZAR UNA DESIGNACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. POR ESTAS RAZONES Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LLÁMENSE A LA CIUDADANA LICENCIADA SOFÍA VELASCO BECERRA, PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XVI, 99 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUDA A RENDIR SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. ESTAREMOS PIDIENDO LA PRESENCIA DE SOFÍA EL DÍA DE MAÑANA, PARA QUE YA PODAMOS TOMARLE PROTESTA Y DESEARLE A SOFÍA MUCHO ÉXITO EN ESTA NUEVA ENCOMIENDA, Y QUE SE MANEJE DE UNA MANERA NEUTRAL Y TRANSPARENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “PRIMERO PUES FELICITAR A LAS 7 BANCADAS: AL PRI, AL PAN, AL VERDE, AL PANAL, A LOS INDEPENDIENTES, PORQUE LLEGARON A UN ACUERDO, Y OBVIAMENTE ESTE CONSENSO DA SALIDA A UN PUNTO MÁS, QUE ES A LA PRESIDENCIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESE SENTIDO NOS APOYAMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO PARA QUE MAÑANA SE TOME LA PROTESTA DE LEY, Y EN ESE SENTIDO PASEMOS A OTRA

ETAPA, A ATENDER OTROS ASUNTOS QUE SON DE IMPORTANCIA E INTERÉS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS (DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ), RELATIVO A TOMAR PROTESTA A LA CIUDADANA SOFÍA VELASCO BECERRA PARA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. **LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y LA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA PARA PROMOVER **PUNTO DE ACUERDO**, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, NOS FUE TURNADO EL PASADO 7 DE MARZO DE 2015 EL EXPEDIENTE 9959/LXXIV EL CUAL **CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR LAS FIGURAS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y VIOLENCIA POLÍTICA**. POR LO QUE UNA VEZ QUE HA TENIDO A LA VISTA EL CONTENIDO DE DICHA INICIATIVA ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO CONOCER LA OPINIÓN DE PROFESIONALES EN MATERIA DE SALUD, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ÁREAS DE OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA, TODA VEZ QUE LA PRESENTE REFORMA SE ENCUENTRA ENCAMINADA AL EJERCICIO DE LAS MENCIONADAS PROFESIONES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EXISTE UN ACUERDO APROBADO POR ESTE PLENO, PARA QUE PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO SE DEBE DAR A CONOCER A ESTA SOBERANÍA, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y EQUIDAD Y GÉNERO, PROPONEMOS LA APROBACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA QUE

ESPECIALISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL CONOZCAN LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, ES POR QUE SOLICITAMOS SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO EL PRÓXIMO MARTES 19 DE ABRIL A LAS 16:00 HORAS EN EL PISO 10, CON PROFESIONALES DE LA SALUD EN MATERIA OBSTÉTRICA, PEDIÁTRICA Y PÚBLICO EN GENERAL. FIRMAMOS LOS QUE PERTENECEMOS A LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPO VULNERABLES, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. PUES ES NADA MÁS A ATENDER ESTA MESA CONJUNTA DE EQUIDAD Y GÉNERO Y SALUD, PARA TENER UNA CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE TRABAJO, PARA QUE EXPERTOS DEN OPINIONES ACERCA DE ESTE PUNTO QUE DEBE DE ESTAR EN DOS VERTIENTES: UNO EN EL ASPECTO DE VIOLENCIA; Y OTRO ASPECTO DE DERECHOS HUMANOS Y TAMBIÉN POR EL LADO DE SALUD. EN ESE SENTIDO POR ESO ESTAMOS PRESENTANDO ESTE PUNTO DE ACUERDO. SÍ, NOSOTROS APOYAMOS EN ESE SENTIDO EL ACUERDO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. LUDIVINA

RODRÍGUEZ DE LA GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. PRESIDENTE:** “EL DÍA MARTES 19 DE ABRIL EN EL DÉCIMO PISO A LAS 4:00 DE LA TARDE, COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, COMO USTEDES RECUERDAN EL PASADO 11 DE MARZO LLEVAMOS A CABO LA PRIMERA MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DADO A QUE HEMOS TENIDO POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA Y DIFERENTES ASOCIACIONES MUCHO MÁS INFORMACIÓN Y QUE ESTÁN INTERESADOS EN EL TEMA, ES POR LO QUE AHORA LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ESTAMOS SOLICITANDO QUE SE HAGA OTRA MESA DE TRABAJO, LA CUAL SERÍA EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL A LAS 11:00 DE LA MAÑANA EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN. ESTE ACUERDO PRESIDENTE, ESTÁ FIRMADO POR TODOS LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES. LE PIDO POR FAVOR QUE SE PONGA A VOTACIÓN. GRACIAS”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE ASUNTO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍÑO SALAZAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

**C. PRESIDENTE:** “SE APRUEBA LA JUNTA DE TRABAJO QUE SERÁ EL VIERNES 22 DE ABRIL A LAS 11:00 DE LA MAÑANA EN EL POLIVALENTE”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESTÁN REGISTRADOS LOS DIPUTADOS EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA MANIFESTÓ DECLINAR SU PARTICIPACIÓN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. SUBO A ESTA

TRIBUNA EL DÍA DE HOY, PARA NUEVAMENTE TRAER AQUÍ UN TEMA POR DEMÁS PENOSO, SI ME LO PERMITEN DECIRLO ASÍ, PORQUE PUES SE VAN ENCONTRANDO MÁS, Y MÁS SITUACIONES. HOY AMANECIMOS CON LA NOTICIA, DE QUE EL LICENCIADO ERNESTO CANALES ADEMÁS DE SER EL SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, FUNGE COMO CÓNSUL HONORARIO DE TAILANDIA EN MONTERREY. Y AQUÍ LES VOY A PRESENTAR UN EXTRACTO DE LA NOTA, SI ME PERMITE CIUDADANO PRESIDENTE PARA QUE NOS AUXILIE EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN SE TRANSMITIÓ EL AUDIO VIDEO DE APOYO SOLICITADO.

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO CONTINUÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. YO AQUÍ RATIFICO QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO TENDRÍA NADA DE MALO, INCLUSO HASTA PODRÍAMOS PENSAR QUE ES UNA DISTINCIÓN, PORQUE BUENO SE ELIGE PERSONAS CON UNA HONORABILIDAD, SI NO FUERA EL LICENCIADO CANALES SUBPROCURADOR, Y ME EXPLICO POR QUÉ. LA LEY ORGÁNICA DE LA LEY DE PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTABLECE: ARTÍCULO 36.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA NO PODRÁN, NO PODRÁN. PUNTO 1.- DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES O MUNICIPALES, NI TRABAJOS O SERVICIOS EN INSTITUCIONES PRIVADAS, SALVO LOS EJERCIDOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O ASOCIACIONES ESPECÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA, Y AQUELLOS QUE AUTORICE LA INSTITUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN INCOMPATIBLES CON SUS FUNCIONES EN LA MISMA. DE ENTRADA, PARA UN SERVIDOR, YA CON ESTE PÁRRAFO YA HAY UN IMPEDIMENTO, PORQUE POR AHÍ ESCUCHÉ, "PERO ES QUE NO ES REMUNERADO", AQUÍ NO SE HABLA NI SIQUIERA DE ESE ASPECTO DE REMUNERACIÓN, SE HABLA DE UN CARGO O COMISIÓN O SERVICIO. 2.- EJERCER LA ABOGACÍA POR SÍ, LOS IMPEDIMENTOS QUE PONE LA

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. EJERCER LA ABOGACÍA POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, SALVO EN CAUSA PROPIA, DE SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, DE SUS ASCENDIENTES, O DESCENDIENTES, DE SUS HERMANOS, O DE SU ADOPTANTE O ADOPTADO. CREEMOS QUE LOS CÓNSULES HONORARIOS Y GENERALES, ADOPTAN UNA ESPECIE DE APOYO LEGAL PARA LOS CONNACIONALES EN LOS ESTADOS DONDE REPRESENTAN, POR LO TANTO YO AQUÍ PREGUNTARÍA ¿QUÉ PASARÍA SI UN TAILANDÉS? Y POR MÁS HIPOTÉTICO QUE PUEDA SUCEDER, ¿QUÉ PASARÍA SI EN NUEVO LEÓN TIENE UN PROBLEMA LEGAL? Y TENDRÍA QUE PRESENTARSE ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ¿DE LADO DE QUIEN ESTARÍA EL LICENCIADO CANALES?, ENTONCES PARA MI YA DE AHÍ ENTRADA HAY OTRO CONFLICTO DE INTERESES. 3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III. EJERCER, NO PODRÁN EJERCER LAS FUNCIONES DE TUTOR, CURADOR O ALBACEA JUDICIAL, A NO SER QUE TENGA EL CARÁCTER DE HEREDERO, LEGATARIO O SE TRATE DE SUS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, HERMANOS, ADOPTANTE O ADOPTADO. Y AQUÍ ME VOY A REMITIR COMPAÑEROS, A LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE LAS RELACIONES CONSULARES. DOCUMENTO ESTABLECIDO EL 24 DE ABRIL DE 1963, DONDE SE ESTABLECE PRECISAMENTE LAS FUNCIONES DE LOS CÓNSULES Y LOS CÓNSULES HONORARIOS, Y ENTRE ELLAS, SE ESTABLECE PRECISAMENTE QUE UN CÓNSUL HONORARIO PUEDA AGARRAR EL PAPEL DE TUTOR, CUANDO POR CAUSA FORTUITA TENGA QUE DESEMPEÑARLO PARA UN CONNACIONAL RADICADO EN DONDE ÉL EJERCE SU FUNCIÓN CONSULAR. PARA NOSOTROS, Y PARA UN SERVIDOR EN LO PARTICULAR, ME ES MUY PENOSO ESTE CASO, DADO QUE PUES LO HEMOS DICHO, EL LICENCIADO CANALES A MI ME PARECE QUE CUMPLE CON UN PERFIL LEGAL SUFFICIENTE, SIN EMBARGO ESTA CUESTIONADA SU ÉTICA PÚBLICA POR UN ASUNTO PRIVADO, Y HOY NUEVAMENTE SE VUELVE A CUESTIONAR UN CONFLICTO DE INTERESES QUE YA EXPLIQUÉ. PARA NO ENTRAR EN DIMES Y DIRETES, PORQUE ESTOY SEGURO QUE EL LICENCIADO CANALES VA A NEGAR TODO LO ANTERIOR, MAÑANA UN SERVIDOR Y QUIEN GUSTE ACOMPAÑARME, Y ASÍ LO HAGO EXTENSIVO, ME PRESENTARÉ ANTE LA OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, JEFE

INMEDIATO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL LICENCIADO CANALES, PARA QUE EL COMO ABOGADO DE NUESTRO ESTADO, EL PRIMER ABOGADO DE NUESTRO ESTADO, PUES EL DETERMINE ¿SI ES O NO CONFLICTO DE INTERESES? Y LO VAMOS A PONER POR ESCRITO, PARA DE UNA VEZ CONOCER CUAL ES LA POSICIÓN DEL LICENCIADO ROBERTO FLORES TREVIÑO. ESTOS TEMAS DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMPAÑEROS, VUELVEN A PONER EN ENTRE DICHO LOS NOMBRAMIENTOS NUEVAMENTE DEL SEÑOR GOBERNADOR. Y AQUÍ VUELVE A SURGIR LA DUDA, ¿HABRÁ SABIDO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN DE ESTE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CÓNSUL?, ¿HABRÁ SABIDO FERNANDO ELIZONDO?, NO LO SABEMOS, NOSOTROS LO DESCONOCÍAMOS. Y YA PUSE EL EJEMPLO DEL PORQUE CREO QUE SI SE LE DEBE DE PONER ATENCIÓN EN UN CASO HIPOTÉTICO DE UN TAILANDÉS VISITANDO O ESTANDO EN NUEVO LEÓN. YO POR ÚLTIMO SOLO QUIERO DEJAR CLARO, NO TENEMOS NINGÚN INTERÉS EN ESTE ASUNTO QUE PRESENTAMOS, SOLO QUE SE ACLARE, ¿SI HAY O NO EL CONFLICTO A LO QUE NOS ALUDIMOS? Y DE CONFIRMARSE, SE REGULARICE ESTA SITUACIÓN, Y NO NOS VAMOS A CONFORMAR CON LA SOLA RENUNCIA DEL LICENCIADO CANALES AL CÓNSUL, AL CONSulado, SI NO TAMBIÉN A QUE SE SANCIONE SI ASÍ FUERE, LA IRREGULARIDAD QUE ESTO PUEDA ACARREAR. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LOS SIGUIENTE: SI ME PUEDEN POR FAVOR ANTES DE CONTINUAR, ABRIR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN SE TRANSMITIÓ EL AUDIO VIDEO DE APOYO SOLICITADO.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ CONTINUÓ EXPRESANDO: "MUCHAS GRACIAS. YO REPRESENTO EL DISTRITO 23, CON CABECERA EN CADEREYTA Y MUNICIPIO DE SANTIAGO, Y DONDE VEMOS QUE ESTE PROBLEMA HA SIDO UN PROBLEMA DE TODOS LOS AÑOS, ES UN PROBLEMA QUE SIEMPRE SALE A RELUCIR CUANDO NO ES ÉPOCA DE LLUVIA Y QUE SE BAJAN LOS NIVELES DE LA PRESA, Y VEMOS DONDE HAY PARTICULARES QUE COMIENZAN A TOMAR VENTAJA SOBRE LA OPORTUNIDAD DE EXTENDER SUS PROPIOS TERRENOS INDIVIDUALES. AQUÍ LO QUE ESTAMOS PIDIENDO ES QUE YA NO SE QUEDEN ESTAS DENUNCIAS EN PURAS DENUNCIAS, NO PUEDE SER QUE AÑO TRAS AÑO ESTE SALIENDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE ESTE HACIENDO ESTO PÚBLICO Y NADIE ACTUÉ. PRIMERA PREGUNTA QUE YO DIRÍA, ES: ¿DE QUIENES SON ESOS TERRENOS?, ¿POR QUÉ NUNCA SE HACE NADA?, ¿POR QUÉ SE DENUNCIA Y SE QUEDA IMPUNE ESTA VIOLACIÓN QUE SE ESTA HACIENDO PRÁCTICAMENTE A UNA DE LAS JOYAS MÁS BELLAS QUE TIENE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES LA PRESA DE LA BOCA? Y DONDE NO VEMOS NUNCA NINGUNA REACCIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL, QUE ES A LA QUE LE COMPETE, Y LA AUTORIDAD ESTATAL PRÁCTICAMENTE SIEMPRE SE HACE TAMBién SORDA O CIEGA ANTE ESTE TEMA. LE PEDIRÍAMOS DE MANERA MUY RESPETUOSA A OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DELEGADO DE LA CONAGUA, QUE POR FAVOR AHORA SÍ PONGA ATENCIÓN EN LO QUE ESTA SUcediendo. Y A LAS AUTORIDADES DE LA PROFEPA QUE NOS TRAIGAN UN INFORME, VOY A PEDIR QUE SE HAGA UN INFORME, QUE NOS LO PRESENTEN AQUÍ LA CONAGUA Y LA PROFEPA, Y A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN VER EN COMO SE PUEDE RESOLVER ESTO. FINALMENTE SANTIAGO ES DE LOS MUNICIPIOS MÁS BONITOS DE NUEVO LEÓN, ES UN PUEBLO MÁGICO, Y DONDE PRÁCTICAMENTE ESTAMOS ABUSANDO DE LA PRESA, ESTAMOS DESTRUYÉNDOLA, PORQUE EL ESTAR HACIENDO ESTE TIPO DE ACCIONES, PRÁCTICAMENTE AÑO TRAS AÑO

ESTAMOS ACHICANDO EL VASO DE LA PRESA, DONDE PRÁCTICAMENTE LOS NIVELES TAMBIÉN SE ESTÁN BAJANDO, Y NO ESTAMOS TOMANDO CONCIENCIA DE LA PÉRDIDA QUE PODEMOS TENER PARA FUTURAS GENERACIONES SI NO HACEMOS ALGO PARA LA PRESA DE LA BOCA. OJALÁ QUE OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA Y EL DELEGADO DE LA PROFEPA, EN UNA SEMANA LO ESTAREMOS PIDIENDO, YO DE MANERA INDIVIDUAL Y COMO COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PRI, QUE VENGA AQUÍ AL CONGRESO Y NOS EXPLIQUE ¿QUE ESTÁ SUcediendo? Y ¿DE QUIEN FINALMENTE SON ESOS TERRENOS? QUE PRÁCTICAMENTE SIEMPRE QUEDA EN LA IMPUNIDAD Y NUNCA SE HACE NADA. DE ESTA MANERA LES PIDO DE URGENTE RESOLUCIÓN, QUE SE VOTE ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE PODAMOS INVITAR AL INGENIERO OSCAR GUTIÉRREZ Y AL DELEGADO DE LA PROFEPA QUE ESTE CON NOSOTROS LA SEMANA QUE ENTRA, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMO COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y COMO TAMBIÉN DIPUTADO DEL MISMO DISTRITO QUE NUESTRO COMPAÑERO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ, ME SUMO TOTALMENTE A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE COMPAREZCAN, TANTO EL DE LA PROFEPA COMO EL DE CONAGUA CUANTO ANTES, Y QUE EXPLIQUEN PORQUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO ESTOS RELLENOS SIN AUTORIZACIÓN, Y ME GUSTARÍA ESTAR PRESENTE EN DICHA COMPARCENCIA. ¡FELICIDADES MARCO POR EL PUNTO DE ACUERDO! Y TOTALMENTE A FAVOR”

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES PARA MANIFESTARNOS A FAVOR. YO QUISIERA, ABUNDAR EN LA NOTA. HAY VÍDEOS DE CIUDADANOS QUE NOS MUESTRAN QUE NO SON 300 METROS. SI HACEMOS UNA OPERACIÓN ARITMÉTICA, DE LO PROFUNDO Y LA LONGITUD, HAY QUIEN HABLA QUE SON MUCHOS METROS, INCLUSIVE QUIENES MANIFIESTAN QUE PUEDEN SER HECTÁREAS. ENTONCES

VALE LA PENA LA URGENCIA DEL TEMA. Y PUES SI NOS INVITAN A LA COMPARCENCIA CON GUSTO VAMOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “YO QUISIERA PROPONER UN PUNTO, SI EL COMPAÑERO MARCO GONZÁLEZ ESTA DE ACUERDO, QUE CONAGUA HAGA UN ESTUDIO DE DESLINDE CON GPS, PORQUE SE USA REFERENCIADO PARA QUE DELIMITE LAS PROPIEDADES, Y TAMBIÉN LO QUE ES EL VASO DE LA PRESA, EN ESE SENTIDO EL GPS PUES NECESITA CAMBIAR EL PLANETA PARA CAMBIAR LOS TERRENOS. EN ESE SENTIDO YO PROPONGO ESE PUNTO PARA QUE SE HAGA ESE ESTUDIO DE DESLINDE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. SOLO PARA FELICITAR A NUESTRO COMPAÑERO MARCO POR EL PUNTO DE ACUERDO, PORQUE ES RECURRENTE, ES UN PROBLEMA QUE TENEMOS MUCHOS AÑOS DE ESTARLO VIENDO. COINCIDO CON LO QUE SE MANEJA EL COMPAÑERO SERGIO ARELLANO QUE HABRÍA QUE VER, QUE ELLOS NOS DIGAN CUANTO SE HAN IDO COMIENDO DE LAS PLAYAS QUE RODEAN LA PRESA, PORQUE SON LUGARES QUE ALGUNOS QUE YA TENEMOS AÑOS DE VISITARLAS, CADA DÍA SE VE MÁS REDUCIDO EL VASO DE LA PRESA, ENTONCES YO CREO QUE HABRÍA QUE HACER UN ESTUDIO, IRNOS A 20 AÑOS ATRÁS ¿COMO ESTABA LA PRESA

ANTERIORMENTE, Y COMO ESTA AHORITA? PORQUE SI VALE LA PENA, SE HA CONVERTIDO, YA NO ES TANTO PARA EL ABASTO DE AGUA, SI NO COMO UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO PARA NUESTRA GENTE. ENTONCES HABRÍA QUE, ME GUSTARÍA QUE SE REVISARA IGUAL COMO DICE SERGIO, QUE SE HAGA EL ESTUDIO, QUE NOS DIGAN QUE ESTA PASANDO AHÍ. Y NUEVAMENTE FELICITARLO AL COMPAÑERO MARCO POR SU PUNTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE NADA MÁS PARA ACLARAR, LA INVITACIÓN SE LE HARÍA A LOS DOS DELEGADOS, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUE PRESIDE EL DIPUTADO ÓSCAR FLORES, PARA QUE DE UNA MANERA RESPETUOSA, NO ES UNA COMPARECENCIA, ES UNA INVITACIÓN A QUE NOS VENGAN A EXPLICAR ¿QUE

ESTA SUCEDIENDO? Y AHÍ LE PEDIRÍA A ÓSCAR FLORES QUE NOS HAGA LA INVITACIÓN A TODOS LOS QUE ESTAMOS INTERESADOS PARA PODER ESTAR PRESENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “HACEMOS LLEGAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, POR SU PUESTO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, LICENCIADA SOFÍA VELAZCO BECERRA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.  
GONZÁLEZ

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL.